

Chihuahua, Chih., a 07 de noviembre del 2022
N° de Oficio: SFP/SF/DAG/445/2022
Orden de auditoría número: SFP-SF-DAG-031-2022
Asunto: Citatorio para entrega de resultados
finales y firma del acta de cierre

DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
PRESENTE.-

Con el gusto de saludarle, me refiero la auditoría SFP-SF-DAG-031-2022 que se le está practicando a los ejercicios presupuestales 2020 y 2021, con el objeto de revisar las políticas, procesos y actividades que aseguren el cumplimiento del marco normativo respecto de la captación, control y destino de los recursos financieros, así como también el cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables, notificada mediante oficio SFP/SF/DAG/204/2022, de fecha 20 de junio de 2022.

Al respecto, me permito convocarla para que asista a la reunión para la entrega de resultados finales y el cierre de auditoría, el día 11 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en las instalaciones de esta Secretaría de la Función Pública con domicilio en Calle Victoria No. 310, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 39 fracciones XII, XX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de febrero de 2022.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. OMAR ELÍAS ASSAD CHÁVEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL



**SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL**

C.c.p. C.P. Osiel Torres Molina, Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública.

Elaboró: AMC



**SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

Chihuahua, Chih., a 09 de noviembre del 2022
N° de Oficio: SFP/SF/DAG/448/2022
Orden de auditoría número: SFP-SF-DAG-031-2022
Asunto: Entrega del Informe de Auditoría

DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
PRESENTE.-

En relación con la orden de auditoría núm. SFP-SF-DAG-031-2022 notificada con el oficio núm. SFP/SF/DAG/204/2022 del 20 de junio de 2022, se adjunta el informe y las cédulas de recomendaciones finales de la auditoría practicada a la Universidad Tecnológica de Parral a su digno cargo.

Al respecto se le solicita de su amable intervención para girar las instrucciones que considere pertinentes para implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de recomendaciones.

Le comunico que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las recomendaciones determinadas.

Lo anterior, de conformidad en los artículos 24, fracción XIII y 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 39, fracciones XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR ELÍAS ASSAD CHÁVEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

C.c.p.

- C.P. Osiel Torres Molina, Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública.

Elaboró: AMC



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Entidad o dependencia: Universidad Tecnológica de Parral
Tipo de recurso: Estatal
Ejercicios, revisados: 2020 y 2021

ÍNDICE

I. Antecedentes	1
II. Objetivo y Alcance	1
II.1 Objetivo	1
II.2 Alcance	1
III. Resultados del Trabajo Desarrollado.....	1
IV. Conclusión y Recomendación General.....	9
V. Cédulas de Observaciones	10

I. Antecedentes

La auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares de la normativa de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua para elaborar el Programa Anual de Auditoría y Control 2022, y se consideró la importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Con el oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022, el titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, comunicó a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral la realización de la auditoría al desempeño y control interno número SFP-SF-DAG-031-2022, correspondiente a los ejercicios presupuestales 2020 y 2021.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Fiscalizar las políticas, procesos y actividades que aseguren el cumplimiento del marco normativo respecto de la captación, control y destino de los recursos financieros, así como también el cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía y del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

II.2 Alcance

Comprende la revisión de la documentación relativa al cumplimiento, de conformidad a la normativa aplicable de la Universidad Tecnológica de Parral, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, al Eje 1 "Desarrollo Humano y Social" objetivo 13 "Desarrollar ambientes escolares propicios que generen armonía social, con el fin de asegurar un alto logro educativo y la pertenencia de las y los estudiantes en una formación educativa integral", y así como el objetivo 14 "Fortalecer la innovación científica y tecnológica en las instituciones educativas, para contribuir al desarrollo económico y la competitividad del estado".

III. Resultados del Trabajo Desarrollado

Como resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral respecto a las políticas, procesos y actividades que aseguren el cumplimiento del marco normativo respecto de la captación, control y destino de los recursos financieros, así como también el cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas de los ejercicios 2020 y 2021, respecto a la muestra seleccionada, la naturaleza, las características y los ejercicios revisados, se identificaron ocho cédulas que se describen más adelante en el presente informe, las cuales fueron notificadas al Ente en fecha 07 de noviembre de 2022, mediante citatorio contemplado dentro del oficio SFP/SF/DAG/445/2022, ello con el objeto de hacer las aclaraciones correspondientes.

A continuación, se presenta un resumen de las recomendaciones determinadas, como sigue:

1. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (El Manual de Organización se encuentra desactualizado y no es congruente con el organigrama autorizado).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Organigrama, de la información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral, en el documento denominado "1.1 Organigrama Autorizado por la SFP" tiene por título "Universidad Tecnológica de Parral organigrama 2019" contiene la estructura de los departamentos con los cuales funciona la organización de la Universidad, firmado por la Lic. Nora Bueno Gardea; Titular del O.P.D, Dr. Carlos Gonzales Herrera; Secretario de Educación y Deporte, Mtra. Mónica Vargas Ruiz; Secretaria de la Función Pública.

Así mismo el resto de los documentos denominados "organigrama Funcionale..."(sic) muestran las personas que ocupan el cargo más no refiere el área a la que pertenece y carecen de firmas (no están autorizados). Por lo anterior se procedió a solicitar de manera económica, los nombramientos de los funcionarios que han ocupado las áreas dentro del periodo 2020 y 2021 o documento que acredite el cargo. Así mismo, en pláticas con el Lic. Julio Giezi Hernández Grajeda, Director de Planeación, Programación y Evaluación comentó que "El organigrama con el que se rige la Universidad hasta la fecha es el del 2019 ya que no han sufrido modificaciones en cuanto su estructura y ante los cambios de personal, nos basamos con organigramas funcionales".

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Manual de Organización, de la información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral, podemos describir que el documento cuenta con líneas de autoridad, responsabilidades, así como tareas o funciones comunes y específicas de los servidores públicos, conocimientos, habilidades, perfil de puestos, y requerimientos, así mismo, destaca su fecha de revisión la cual es el 28 de mayo del 2017 (desactualizado); dicho manual es el único con el que cuenta la Universidad y es utilizado hasta la fecha de hoy, por lo cual, para el ejercicio 2020 y 2021 respectivamente utilizaron un manual desactualizado.

Buscando congruencia con el Manual de Organización con el que cuenta la Universidad Tecnológica de Parral, se encontró que los puestos no atienden la estructura que propone el organigrama; el puesto de Rector tiene bajo su cargo Director Académico, Director de Vinculación, Director Administrativo, Dirección de Planeación y Subdirección de Innovación, Investigación y Desarrollo Académico (este último no lo contempla el organigrama); así mismo para el puesto de Director Administrativo dentro de su línea de autoridad no contempla el departamento de mantenimiento y servicios generales; pasando al puesto de Director Académico el documento indica que tiene bajo su mando al Subdirector académico, jefes de carrera, encargado de laboratorio, tutores, servicios escolares y subdirección de investigación, innovación y desarrollo académico mientras que el organigrama solo contempla dos puestos: Subdirección de Innovación, Investigación y Desarrollo Académico y Subdirector académico; mientras que el puesto de Director de Planeación tiene bajo su línea de autoridad Subdirector de planeación, sistemas y auxiliares del departamento (el organigrama solo contempla Subdirector de planeación). La revisión anterior se realizó

principalmente en el primero y segundo nivel del organigrama constatando que no existe relación alguna entre Organigrama y manual de Organización. Derivado del análisis, la Universidad deberá actualizar su Manual de Organización y mantener congruencia con su organigrama y que atienda la correcta estructura que mantiene.

Lo anterior, conforme a los Artículos 1 y 61 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; Artículos 4 fracciones VI y X, 7 y 13 fracción VI, de Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, 10 fracción IV y 12 fracción XI del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Parral; y Normatividad para Validación de Estructuras Orgánicas emitidas por la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua.

2. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (No se contó con un Manual de procedimientos en el 2020 y 2021 de la Universidad Tecnológica de Parral).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Manual de Procedimientos, por lo anterior se desprende la importancia de contar dicho manual, ya que integra los procesos calve de la organización y describen en forma lógica las distintas actividades que deben llevar a cabo para el cumplimiento de las funciones y el objetivo, así mismo constituyen una herramienta organizacional administrativa y legalmente obligatoria, las cuales son un instrumento de apoyo que agrupa rutinas y métodos de trabajo con un objetivo en común.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, se evidencia el incumplimiento a lo indicado por el Reglamento Interno, el cual propone e impulsa políticas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios de la Universidad, mediante la estandarización, el control estadístico y la realización de estudios y proyectos que mejoren continuamente los procesos.

Lo anterior, conforme a los Artículos 4, fracción VI y 7, fracción III de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; 20, 21 fracciones X, XXXVIII del El Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Parral; numeral 12.01, relativo a Implementar actividades de control, del anexo al capítulo I del Título Segundo del Marco Integrado de Control Interno, de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 2021 y Normatividad en Materia Organizacional, emitidas por Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaria de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en el apartado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS".

3. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (No se cuenta con el Estatuto Orgánico).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Estatuto Orgánico, el cual tiene la función de establecer y precisar la competencia, bases de organización y regular el correcto ejercicio de las facultades, funciones, atribuciones genéricas y generales que corresponden a las y los servidores

públicos adscritos a las distintas áreas que integran a la Entidad y respecto del cual, el órgano máximo de gobierno de la Universidad Tecnológica de Parral como resulta ser el Consejo Directivo, debe expedir el Estatuto Orgánico a que se sujete a su funcionamiento interno. Así como definir las funciones de las Secretarías, Direcciones y demás dependencias de la estructura orgánica de la Universidad.

Por lo antes señalado, se advierte que ante la inexistencia del Estatuto Orgánico, resulta contrario a lo indicado por la propia Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

Lo anterior, conforme al Artículo 61 fracción VI Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; Artículos 7 fracción II, 13 fracción VI14 y segundo transitorio de Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; y 10 fracción III del El Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Parral.

4. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (Falta de integración del Patronato).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Patronato, se evidencia el incumplimiento a lo indicado por la propia Ley, respecto de la integración de un Patronato que otorgue a la Universidad Tecnológica de Parral, la generación de ingresos adicionales a los gestionados por la misma, que administre y acrecente los recursos que gestione, apoye las actividades de la Universidad en materia de difusión y vinculación con el sector productivo, así como todas aquellas que señalen las disposiciones universitarias. Todo lo anterior, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021. Aunado a lo anterior, la propia ley de la Universidad precisa respecto de la integración del Patronato de la Universidad Tecnológica de Parral que: "Estará apoyada por un Patronato, integrado a invitación del Gobernador del Estado, por tantos miembros como se considere conveniente, pero que nunca podrán ser menos de cinco; desempeñarán su cargo por tiempo indefinido, con carácter honorífico y serán personas de reconocida solvencia moral. Su organización y funcionamiento estarán regulados por el Estatuto Orgánico que emita el Consejo Directivo."

Lo anterior, conforme a los Artículos 15 y 16 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral y Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

5. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (falta Acta de instalación y lineamientos de las comisiones conformadas por el consejo directivo, responsables de la calificación de los concursos de oposición).

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Comisión calificación de los concursos de oposición, donde se presentan los dictámenes que resultan de un proceso de selección y una convocatoria previa a través del Departamento de Recursos Humanos a las y los interesados y profesionistas que cumplan con los requisitos para las vacantes disponibles, sin embargo, durante el desarrollo de la auditoría, se conoció por el Enlace designado para la presente auditoría practicada a la Universidad Tecnológica de Parral, siendo el Lic. Julio Giezi Hernández, el mismo comenta lo siguiente; "... en la página de la Universidad, en el apartado de "transparencia" en el icono

“Concurso para ocupar cargos públicos”, filtrado por año; aparecen toda la información sobre los concursos de oposición”.

De lo anterior, se verifico que para 2020 y para 2021 existieron convocatorias y se obtuvo evidencia de su actuación. No obstante lo anterior, la información proporcionada resulta insuficiente ya que no se instaló y por tanto no se documentó el acta de instalación y los lineamientos de las comisiones conformadas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, responsables de la calificación de los concursos de oposición.

En tanto se determinó la carencia del acta de instalación así como los lineamientos de las comisiones conformadas por el consejo directivo, en consecuencia se advierte un incumplimiento a lo indicado por la propia Ley de la Universidad Tecnológica de Parral en su artículo 19, descrito en el apartado siguiente denominado “fundamento legal”.

Lo anterior, conforme a los Artículos 7 fracción III y 19 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

6. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (Incumplimiento al sistema de Contabilidad Gubernamental por parte de la Universidad Tecnológica de Parral).

Respecto al punto Ejecutado con recurso estatal o federal que incluya su respectiva suficiencia presupuestal, presentan un documento denominado “Flujo de fondos”, dentro de los trabajos de auditoria, respecto a este punto, resulta insuficiente la evidencia proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral, ya que dicho documento no permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos y egresos con la precisión específica de verificar su aplicación, así como la acreditación de su suficiencia presupuestal.

En este sentido, el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2020, de cada Programa presupuestario, con clasificación por objeto del gasto, conteniendo momentos contables del presupuesto como son: aprobado, (ampliación o reducción), modificado, devengado, pagado y subejercicio, detallado por cada Programa presupuestario con que cuente la Universidad Tecnológica de Parral; como evidencia, proporcionaron la carpeta ‘2.1.6 EDO ANALITICO DEP PRES. DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2020’, el cual contiene el documento ‘analítico 2020 final’. La Universidad Tecnológica de Parral, no utilizo un Sistema de Contabilidad Gubernamental y, en consecuencia, no conto con un Módulo en el cual, se pueda realizar una desagregación del clasificador por fuentes de financiamiento, en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto 2020 y 2021 por cada Programa presupuestario.

Lo anterior, conforme a los Artículos 16, 17, 18, 44, 46 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 fracción I, 4 fracción V, 81, 82, 83, 84 y 113 fracciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua; y Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021.

7. Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (No se cuenta con las Reglas de Operación que regulan los Programas presupuestarios 2E067C1 Cobertura en Educación Superior Tecnológica, y el 2E051 Vinculación y Servicios Educativos).

Analizando los programas presupuestarios con los que cuenta la Universidad, podemos desagregar el programa 2E051C Vinculación y Servicios Educativos, se integra de cuatro componentes: 1) Institución en modelo de gestión para resultados implementada, 2) incubadora de empresas instalada, 3) educación integral otorgada, 4) Institución con modelo de equidad de género implementado. Mientras que el programa 2E067C1 Cobertura en Educación Superior Tecnológica, se integra de cuatro componentes: 1) Programas de buena calidad ofertados en la Universidad; 2) Programas educativos centrados en el estudiante de calidad; 3) Programas educativos ofertados flexibles y 4) Apoyos socio-económicos otorgado; este último componente se le adhieren 2 actividades: C0401 Gestión de becas socio-económicas y C0402 Gestión de becas (La universidad cuenta con un reglamento interno para la entrega de becas institucionales, sin embargo, para las becas de recursos estatales, así como para el resto de los componentes descritos, no existe algún lineamiento normativo que regule su operación.

En relación a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua en su artículo 1º establece "Las presentes Disposiciones Específicas son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, que operen Programas presupuestarios con enfoque social o económico, que contengan proyectos o componentes y actividades, que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población y sean beneficiarios a través de ayudas y/o subsidios, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios". En el artículo 7 de las Disposiciones anteriormente mencionadas, establece que "los Entes Públicos que tengan a su cargo los Programas presupuestarios bajo el supuesto del artículo 1, serán responsables de elaborar las reglas de operación de dichos programas, basándose en las Disposiciones Específicas presentes".

Basado en lo anterior, se determinó que por el motivo de realizar apoyos socio-económicos a través de becas la Universidad Tecnológica de Parral está obligada a transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a través de Reglas de operación (ROP).

Lo anterior, conforme a los Artículos 4 fracción X, 7 fracción III y 13 fracción VI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; 1, 7 y 14 de las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua.

8. Modificaciones programático presupuestales (Se identifica inconsistencias de la información reportada en la MIR, logros por debajo de las metas establecidas, falta de transparencia e información conforme a la normatividad en la materia).

El programa Cobertura en Educación Superior Tecnología (2E067C1) tiene como objetivo brindar a los alumnos y alumnas egresados del nivel medio superior acciones y proyectos de regulación, desarrollo, promoción y prestación de servicios educativos que otorguen mayores oportunidades de acceso a la educación superior tecnológica. Para el ejercicio fiscal 2020, contó con un presupuesto autorizado de \$6,888,864.00 y modificado de \$7,999,971.00, para el ejercicio fiscal 2021, un presupuesto autorizado de \$17,584,560.58 y modificado de \$16,069,140.31 de acuerdo a lo precisado en el reporte cierre anual del Programa Operativo Anual (POA) 2020 y el reporte cuatrimestral del POA 2021.

En lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de acuerdo a lo precisado en el reporte de cierre anual del 2020 y 2021, en el ejercicio fiscal 2020, se verificó que presentan registros de avance en los resultados de sus 14 indicadores, alcanzando el 100% de cumplimiento en 5 indicadores (C02, C0101, C0102, C0301 y C0401), mismos que a su vez superan la meta planeada, el resto de los indicadores (FIN, PROPOSITO, C03, C04, C0201 y C0402) no lograron cumplir su meta, de los cuales el Ente no exhibe justificación en relación al resultado anual, agregando la justificación "Indicador levantado", no precisa el motivo de superar la meta o bien de no alcanzarla. En relación a la Metodología del Marco Lógico (MML), los componentes C03 y C04, respecto del resumen narrativo se encuentran incompletos, toda vez que no reflejan un bien otorgado o un servicio, es decir no indican la población objetivo en la redacción del componente, así como 9 indicadores (FIN, C01, C03, C04, C0101, C0201, C0301, C0401 y C0402) carecen del supuesto, es importante recordar que el supuesto representa un riesgo externo para el Ente que opera el programa, el cual contribuye al logro de la meta o no. En relación a las metas programadas, se observa que el dato numérico de la línea base es igual que el dato de la meta, toda vez que los anteriores no deben ser igual, ya que esto refleja que no realizó un análisis del termino del año anterior a la proyección del siguiente año, la meta deber ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos, en conclusión el ente no cumple en su totalidad con lo establecido en la MML.

El programa Vinculación y servicios Educativo (2E051C1), tiene como objetivo la disposición permanente y oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros para beneficiar a las alumnas usuarios de trámite y servicios educativos a fin de que realicen sus gestiones de manera rápida y eficaz, cumpliendo con el control interno y rendición de cuentas bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad y economía. Para el ejercicio fiscal 2020, conto con un presupuesto autorizado de \$24,707,876.00 y modificado de \$24,891,840.00, para el ejercicio fiscal 2021, un presupuesto autorizado de \$13,235,806.42 y modificado de \$11,514,916.69 de acuerdo a lo precisado en el cierre anual del Programa Operativo Anual (POA) 2020 y el reporte cuatrimestral del mismo en el 2021.

En lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de acuerdo a lo precisado en el reporte de cierre anual del 2020 y 2021, en el ejercicio fiscal 2020, se verificó que presentan registros de avance en los resultados de sus 15 indicadores, alcanzando el 100% de cumplimiento en 4 indicadores (C01, C0101, C0201 y C0401), el resto de los indicadores

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

(FIN, PROPOSITO, C02, C0201, C03, C0301 y C04) no lograron cumplir su meta, de los cuales el Ente no exhibe justificación en relación al resultado anual, agregando las justificaciones "Indicador levantado" y "Se reprogramo para el ejercicio 2021", las cuales no precisa el motivo de no cumplir la meta establecida. En relación a la Metodología del Marco Lógico (MML), el componente C03, respecto del resumen narrativo se encuentran incompletos, toda vez que no reflejan un bien otorgado o un servicio, es decir no indican la población objetivo en la redacción del componente, así como el programa carece de supuesto por indicador, es importante recordar que el supuesto representa un riesgo externo el ente que opera el programa el cual contribuye al logro de la meta o no. En relación a las metas programadas, se observa que el dato numérico de la línea base es igual que el dato de la meta en los niveles PROPOSITO, C01, C0101, C0102, C02, C0301 y C0401 , toda vez que los anteriores no deben ser igual, ya que esto refleja que no realizó un análisis del termino del año anterior a la proyección del siguiente año, la meta deber ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos, en conclusión el ente no cumple en su totalidad con lo establecido en la MML.

Por último, el programa Infraestructura Educativa Superior (2K017D2), tiene como objetivo ampliar, mejorar y mantener en buen estado físico la infraestructura, así como optimizar el funcionamiento de la misma, que permita mantener instalaciones dignas. Para el ejercicio fiscal 2020, no se registró recurso, ya que los montos en los rubros de presupuesto autorizado y modificado aparecen en \$0.00. Dentro del Fin y Propósito su meta programada aparece en 0%, el Ente fiscalizado, no registra avances de lo planeado, justifica la el resultado y ausencia del presupuesto, esto refleja que no realizaron un análisis del termino del año anterior a la proyección del siguiente año, la meta deber ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos. Para el ejercicio fiscal 2021, presentó un presupuesto autorizado de \$0.00 y modificado de \$4,999,999.85 ante esto, la actividad C0401 atiende la operación de un programa de mantenimiento de infraestructura física educativa, y mide el porcentaje de recursos aplicados respecto al presupuesto aprobado para mantenimiento de la infraestructura, su meta atiende al 100% con una cantidad de \$142,088.50, su valor logrado acumulado es de \$81,799.43 con un %57.57, a lo cual se observa un incumplimiento a su meta, y así mismo a un presupuesto que estaba autorizado y destinado a este programa. Por lo anterior, el programa Infraestructura Educativa Superior (2K017D2) incumple en tema de transparencia y rendición de cuentas del Gasto Público.

Lo anterior, conforme a los Artículos 5, 9, 18, 26 y 31 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; UNDÉCIMO, DECIMOQUINTO, SEPTUAGÉSIMO, CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO, CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEGUNDO y CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO CUARTO de los Lineamientos para el ejercicio del gasto público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2020; 5.4 y 5.5 inciso a y b de la Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los procesos de planeación, programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2021; Capítulo 6, numeral 1 y 2 del Manual para el Diseño y Construcción de los Indicadores, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

IV. Conclusión y Recomendación General

La auditoría se practicó con la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y los alcances establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias.

En consecuencia, la Universidad Tecnológica de Parral se advierte incurrió en irregularidades por la falta de actualización del Organigrama y Manual Organizacional, carencia del Manual de Procedimientos, falta de integración del Patronato establecido en la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, falta de un Sistema de Contabilidad Gubernamental durante los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, la carencia de Reglas de Operación para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, el ente también exhibe la falta del Acta de instalación y lineamientos de las comisiones conformadas por el Consejo Directivo, responsables de la calificación de los concursos de oposición, así como evidencia de su actuación respecto de la totalidad de los ingresos, promociones u otro, del personal académico de la Universidad Tecnológica de Parral, así como se identificó inconsistencias de la información reportada en la MIR, logros por debajo de las metas establecidas, falta de transparencia e información conforme a la normatividad en la materia.

La Universidad Tecnológica de Parral deberá elaborar el Estatuto Orgánico debidamente expedido por su órgano máximo de gobierno, realizar las acciones suficientes y necesarias que logren la integración y operación de un Patronato que apoye a la Universidad Tecnológica de Parral, implementar un Sistema de Contabilidad Gubernamental, que le permita la generación de información programática y segmentada por objeto del gasto que permita relacionar los objetivos y prioridades de planeación, con proyectos, programas e indicadores de resultados, deberá realizar las acciones necesarias y suficientes de forma coordinada con la Secretaría de Educación y Deporte para la elaboración de las Reglas de Operación que regulen la operación y desarrollo de la totalidad de los programas, exhibir la documentación derivada de la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, mediante la cual se haya conformado la Comisión que realizará y calificará los concursos de oposición para determinar el ingreso del personal académico, así como la elaboración del Reglamento o lineamientos de operación que normaran la actuación de la Comisión, elaborar el Manual de Procedimientos, actualizar el Organigrama, y así como exhibir la evidencia de las actividades, acciones y seguimiento de los resultados de los indicadores de los Programas presupuestarios de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Por otra parte, deberá implementar los lineamientos, directrices y estrategias con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, rendición de cuentas y transparencia, para la administración de los recursos públicos, con objeto de satisfacer las necesidades de los ciudadanos y que exige el desarrollo del Estado, lo anterior en virtud de encontrarse prevista como una necesidad de desarrollo.

En tanto, el Ente debe atender las recomendaciones correctivas y preventivas emitidas y anexas.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

En caso de no exhibir la documentación e información que solventen las observaciones dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso se inicien las investigaciones por las probables faltas administrativas.

V. Cédulas de Observaciones

Del resultado de esta revisión se determinaron ocho recomendaciones, que se detalla en la copia simple de la *'Cédula de Recomendaciones'* adjuntas al presente informe.

Aut

Cédula de Recomendaciones	Hoja No. 1 de 4
	Núm. de Auditoría: SFP-SF-DAG-031-2022
	Núm. de Recomendación: 1
	Monto fiscalizable: sin cuantificar
	Monto fiscalizado: sin cuantificar
	Monto por aclarar: sin cuantificar
	Monto por recuperar: sin cuantificar

Ente: Universidad Tecnológica de Parral	
Tipo de recurso: Estatal	Ejercicios revisados: Ejercicios fiscales 2020 y 2021

Recomendación 1:

Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (El Manual de Organización se encuentra desactualizado y no es congruente con el organigrama autorizado).

Mediante oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022 suscrito por el Lic. Omar Elías Assad Chávez en su carácter de Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se comunica la orden para la realización de la auditoría número SFP-SF-DAG-031-2022 así como la solicitud de información con motivo del inicio de los trabajos de fiscalización, es por lo que se requiere al Ente, la siguiente información y documentación relacionada en el documento denominado Anexo 1, adjunto al oficio antes citado:

1.1 Organigramas autorizados y funcionales en los ejercicios 2020 y 2021, indicando los servidores públicos responsables de las áreas respectivas y sus modificaciones.

1.2 Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Parral, el cual considere la totalidad de la estructura organizacional de la misma, que incluya líneas de autoridad, responsabilidades, así como tareas o funciones comunes y específicas de los servidores públicos, conocimientos, habilidades, perfil de puestos, y requerimientos, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

La Universidad Tecnológica de Parral, dio respuesta a través del oficio número 1/397/2022 de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en la Secretaría de la Función Pública el 29 de junio de 2022, mediante el cual presentan lo siguiente:

1.1 *Presentan 8 documentos; un Organigrama Autorizado por la SFP y 7 organigramas Funcionales (6 en PDF y 1 en Excel).*

X
/

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su **Organigrama**, de la información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral, en el documento denominado "1.1 Organigrama Autorizado por la SFP" tiene por título "Universidad Tecnológica de Parral organigrama 2019" contiene la estructura de los departamentos con los cuales funciona la organización de la Universidad, firmado por la Lic. Nora Bueno Gardea; Titular del O.P.D, Dr. Carlos Gonzales Herrera; Secretario de Educación y Deporte, Mtra. Mónica Vargas Ruiz; Secretaria de la Función Pública.

Unidad USB (E) > Auditoría de Desempeño 2020 y 2021 > 1- Organización de la Gestión > 1.1 Organigramas autorizados y funcionales

Nombre	Fecha de modificación	Ti
1.1 Organigrama Autorizado por la SFP.pdf	15/11/2020 01:22 p. m.	M
Organigrama funcional 01-01-2020 al 31-01-2020.pdf	27/06/2022 04:22 p. m.	M
Organigrama funcional 01-01-2021 al 28-04-2021.pdf	27/06/2022 04:24 p. m.	M
Organigrama funcional 03-11-2021 al 26-11-2021.pdf	27/06/2022 04:26 p. m.	M
Organigrama funcional 13-12-2021 al 31-12-2021.pdf	27/06/2022 04:29 p. m.	M
Organigrama funcional 27-11-2021 al 12 de diciembre de 2021.pdf	27/06/2022 04:29 p. m.	M
Organigrama funcional 29-04-2021 al 02-11-2021.pdf	27/06/2022 04:25 p. m.	M
Organigramas funcionales 2020 y 2021.xlsx	27/06/2022 04:37 p. m.	H

Así mismo el resto de los documentos denominados "organigrama Funcional..."(sic) muestran las personas que ocupan el cargo más no refiere el área a la que pertenece y carecen de firmas (no están autorizados). Por lo anterior se procedió a solicitar de manera económica, los nombramientos de los funcionarios que han ocupado las áreas dentro del periodo 2020 y 2021 o documento que acredite el cargo. Así mismo, en pláticas con el Lic. Julio Giezi Hernández Grajeda, Director de Planeación, Programación y Evaluación comentó que "El organigrama con el que se rige la Universidad hasta la fecha es el del 2019 ya que no han sufrido modificaciones en cuanto su estructura y ante los cambios de personal, nos basamos con organigramas funcionales". De manera económica, proporcionaron varios documentos los cuales de detallan a continuación:

te equipo > Documentos > AUDITORIA DE DESEMPEÑO > INFORMACION SOLICITADA DE MANERA ECONOMICA > 1.1 organigrama

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ACTA 2DA SESIÓN ORD 2021 COMPLETA.pdf	28/06/2022 11:45 a. m.	Documento PDF	44,936 KB
Aprobación de estructura orgánica.pdf	02/09/2022 07:30 p. m.	Documento PDF	3,797 KB
Nombramientos.pdf	01/09/2022 01:28 p. m.	Documento PDF	763 KB
Renuncia Maria del Refugio.pdf	01/09/2022 10:49 p. m.	Documento PDF	1,315 KB
TERMINACIÓN LABORAL ING. LUNA.pdf	31/08/2022 04:36 p. m.	Documento PDF	1,049 KB
TERMINACIÓN LABORAL LIC. OLIVAS.pdf	31/08/2022 04:37 p. m.	Documento PDF	1,156 KB

Dentro del documento denominado "ACTA 2DA SESIÓN ORD 2021 COMPLETA" página 41 se le da a conocer al consejo directivo la renuncia voluntaria de la M.A.R.H. María del Refugio Ochoa Prieto con el objeto de que el Consejo Directivo este enterado de los movimientos de la plantilla directiva, sumando el documento denominado: "Renuncia Maria del Refugio" para dar evidencia de la baja de su cargo (movimiento dentro del organigrama quedando vacante el puesto). Así mismo de manera económica presenta el documento denominado "Nombramientos" el cual contiene los nombramientos; M.C. Cyntia Gutiérrez Corona, Directora de Vinculación con fecha 14 de diciembre de 2021, con numero de oficio 1/009-2/2021 expedido por Rectoría; Lic. Julio Giezi Hernández Grajeda, Director de Planeación, Programación y Evaluación con fecha 11 de enero de 2021 con número de oficio 1/1019/2021 expedido por Rectoría; Lic. José Luis Moreno Olivas, Director Académico de fecha 10 de enero de 2022 con número de oficio 1/010/2022 expedido por Rectoría; Lic. Víctor Manuel Mares Duarte, Director Administrativo con fecha 11 de enero de 2021 con número de oficio 1/009-/2021 expedido por Rectoría. Presentan de igual manera los documentos "TERMINACIÓN LABORAL ING. LUNA" y "TERMINACIÓN LABORAL LIC. OLIVAS" los cuales dan termino a la relación laboral del Ing. Fernando Luna Rodríguez como director de Planeación con fecha 15 de junio del 2019; termino a la relación laboral del Ing. Manuel Humberto Olivas Martínez Director Administrativo con fecha 12 de agosto 2019.



X
ga
cul

1.2 Presentan un documento en formato PDF. Denominado 'MaC-04 Manual de Descripción de Puestos'

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su **Manual de Organización**, de la información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral, podemos describir que el documento cuenta con líneas de autoridad, responsabilidades, así como tareas o funciones comunes y específicas de los servidores públicos, conocimientos, habilidades, perfil de puestos, y requerimientos, así mismo, destaca su fecha de revisión la cual es el 28 de mayo del 2017 (desactualizado); dicho manual es el único con el que cuenta la Universidad y es utilizado hasta la fecha de hoy, por lo cual, para el ejercicio 2020 y 2021 respectivamente utilizaron un manual desactualizado.

Buscando congruencia con el Manual de Organización con el que cuenta la Universidad Tecnológica de Parral, se encontró que los puestos no atienden la estructura que propone el organigrama; el puesto de Rector tiene bajo su cargo Director Académico, Director de Vinculación, Director Administrativo, Dirección de Planeación y Subdirección de Innovación, Investigación y Desarrollo Académico (este último no lo contempla el organigrama); así mismo para el puesto de Director Administrativo dentro de su línea de autoridad no contempla el departamento de mantenimiento y servicios generales; pasando al puesto de Director Académico el documento indica que tiene bajo su mando al Subdirector académico, jefes de carrera, encargado de laboratorio, tutores, servicios escolares y subdirección de investigación, innovación y desarrollo académico mientras que el organigrama solo contempla dos puestos: Subdirección de Innovación, Investigación y Desarrollo Académico y Subdirector académico; mientras que el puesto de Director de Planeación tiene bajo su línea de autoridad Subdirector de planeación, sistemas y auxiliares del departamento (el organigrama solo contempla Subdirector de planeación). La revisión anterior se realizó principalmente en el primero y segundo nivel del organigrama constatando que no existe relación alguna entre Organigrama y manual de Organización.

Derivado del análisis, surge esta cedula de recomendación, para solicitar a la Universidad actualizar su Manual de Organización y mantener congruencia con su organigrama y que atienda la correcta estructura que mantiene. En relación a lo anterior, el manual de organización, es un instrumento de trabajo necesario para normar y precisar las funciones del personal que conforma la estructura organizativa, delimitando a su vez, sus responsabilidades y logrando mediante su adecuada implementación la correspondencia funcional entre puestos y estructura. Al contar con un Manual de organización encontramos múltiples beneficios como facilitar el proceso de aprendizaje e inducción al personal nuevo, y el de adiestramiento y orientación al personal en servicio; permitiéndoles conocer con claridad sus funciones y responsabilidades del cargo asignado. Permite orientar y aplicar programas de capacitación, especialización y perfeccionamiento; Proporciona a la unidad responsable una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas, considerando que en el caso del organigrama es el cimiento de toda organización, es donde se establecen las líneas de mando, responsabilidades, puestos, personal, niveles jerárquicos, así como las firmas de aprobación por parte de las autoridades competentes, con el propósito de definir y dirigir de manera eficiente la operación de la Universidad mediante la coordinación de las áreas transversales y las unidades de soporte que corresponden a las y los servidores públicos adscritos a las distintas áreas que integran a la Entidad.

Fundamento Legal:

Lo anterior, conforme a los Artículos 1 y 61 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; Artículos 4 fracciones VI y X, 7 y 13 fracción VI, de Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, 10 fracción IV y 12 fracción XI del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Parral; y Normatividad para Validación de Estructuras Orgánicas emitidas por la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua.

X
p
out

Recomendaciones:

Correctiva:

La Universidad Tecnológica de Parral, deberá presentar en la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de la documentación que acredite las aclaraciones, debidamente motivadas y fundadas que justifiquen:

- 1) El no contar con un organigrama actualizado respecto al Manual de Organización para el periodo 2020 y 2021.

Aunado a lo anterior, se recomienda a la Universidad Tecnológica de Parral:

- 2) Realizar las acciones suficientes y necesarias para actualización y coordinación del organigrama debidamente autorizado por las autoridades correspondientes.
- 3) El no contar con un Manual de Organización actualizado para el periodo 2020 y 2021.

Aunado a lo anterior, se recomienda a la Universidad Tecnológica de Parral:

- 4) Realizar las acciones suficientes y necesarias para Actualización del Manual de Organización debidamente autorizado por las autoridades correspondientes, publicado donde legalmente corresponda y acreditar fehacientemente el darlo a conocer a la totalidad de los servidores públicos que integran la Universidad Tecnológica de Parral.

Preventiva:

La Universidad Tecnológica de Parral deberá presentar a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua la documentación debidamente certificada de la instrucción otorgada al personal adscrito al Organismo, así como de todas las acciones realizadas en la implementación de mecanismos que garanticen la no recurrencia de la recomendación.

Fecha compromiso: 05/12/2022 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de auditoría de Universidad Tecnológica de Parral

Nombre: Lic. Julio Giezi Hernández

Fecha de la firma: 11/11/2022

Firma: _____

Elaboró

**L.A.G. Mayra Alejandra Chávez
García**

Enlace en el Órgano Interno de
Control en la Universidad
Tecnológica de Parral

Revisó

Lic. Patricia Peña Jaime
Titular del Órgano Interno de
Control en la Universidad
Tecnológica de Parral

Autorizó

Lic. Omar Elías Assad Chávez
Director de Auditoría
Gubernamental

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Cédula de Recomendaciones	Hoja No. 1 de 3
	Núm. de Auditoría: SFP-SF-DAG-031-2022
	Núm. de Recomendación: 2
	Monto fiscalizable: sin cuantificar
	Monto fiscalizado: sin cuantificar
	Monto por aclarar: sin cuantificar
	Monto por recuperar: sin cuantificar

Ente: Universidad Tecnológica de Parral	
Tipo de recurso: Estatal	Ejercicios revisados: Ejercicios fiscales 2020 y 2021

Recomendación 2:

Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (No se contó con un Manual de procedimientos en el 2020 y 2021 de la Universidad Tecnológica de Parral).

Mediante oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022 suscrito por el Lic. Omar Elías Assad Chávez en su carácter de Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se comunica la orden para la realización de la auditoría número SFP-SF-DAG-031-2022 así como la solicitud de información con motivo del inicio de los trabajos de fiscalización, es por lo que se requiere al Ente, la siguiente información y documentación relacionada en el documento denominado Anexo 1, adjunto al oficio antes citado:

1.4 Respecto del **Manual de Procedimientos** ejercicios 2020 y 2021.

La Universidad Tecnológica de Parral, dio respuesta a través del oficio número 1/397/2022 de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en la Secretaría de la Función Pública el 29 de junio de 2022, mediante el cual presentan lo siguiente:

1.4 Presentan 25 documentos entre instrucciones de trabajo, fichas de proceso y Procedimiento:

- Pro-08-02 Captación de Alumnos
- Pro-08-01 Actividades extraescolares y org. de eventos
- Pro-06-04 Reclutamiento, evaluación y selección del personal administrativo
- Pro-06-02 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Instalaciones
- Pro-06-01 Selección Compra Mobiliario Equipo, Insumos, Servicios
- Pro-05-03 Reclutamiento, Selección, Contratación y Promoción del Personal Docente
- Pro-05-02 Desarrollo Cuatrimestral
- Pro-05-01 Tutorías
- Pro-05-01 Programación cuatrimestral
- Pro-04-05 Comprensión del Contexto, Identificación y evaluación del riesgo
- Pro-04-04 Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipo de Cómputo
- Pro-04-03 Medición Análisis y Seguimiento
- Pro-04-02 Normatividad
- Pro-04-01 Programa Operativo Anual
- Pro-03-03 Visitas Industriales
- Pro-03-02 Seguimiento de egresados
- Pro-03-01 selección de empresas para estadías

[Handwritten signature]



**SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Pro-02-03 Titulación
Pro-02-02 Seguimiento y Control Escolar
Pro-02-01 Ingreso, Inscripción y Reinscripción de Estudiantes
Pro-01-07 Cambios y mejora Continua del SGI
Pro-01-05 Auditorias internas
Pro-01-01 Informacion documentada y mantenida
InT-06-03 Control.Asistencias.Personal.Administrativo.Academico2015
InT-06-02 control de parque vehicular

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su **Manual de Procedimientos**, por lo anterior se desprende la importancia de contar dicho manual, ya que integra los procesos clave de la organización y describen en forma lógica las distintas actividades que deben llevar a cabo para el cumplimiento de las funciones y el objetivo, así mismo constituyen una herramienta organizacional administrativa y legalmente obligatoria, las cuales son un instrumento de apoyo que agrupa rutinas y métodos de trabajo con un objetivo en común.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, se evidencia el incumplimiento a lo indicado por el Reglamento Interno, el cual propone e impulsa políticas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios de la Universidad, mediante la estandarización, el control estadístico y la realización de estudios y proyectos que mejoren continuamente los procesos.

Aunado a lo anterior, el propio Reglamento Interno de la Universidad precisa: "El objetivo del Departamento de Planeación y Evaluación es definir y proponer las prioridades de actuación y conducir la estrategia integral de desarrollo de la Universidad, así como corregir aquellos aspectos de su gestión que incidan negativamente en la calidad de sus resultados; además proponer políticas y directrices en estudios prospectivos y de evaluación institucional que aseguren el cumplimiento de la Misión de la Universidad". Considerando lo comentado esta situación incide de forma contraria y directa a la eficiencia y eficacia respecto de las acciones a realizar para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Universidad.

Fundamento Legal:

Lo anterior, conforme a los Artículos 4, fracción VI y 7, fracción III de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; 20, 21 fracciones X, XXXVIII del El Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Parral; numeral 12.01, relativo a Implementar actividades de control, del anexo al capítulo I del Título Segundo del Marco Integrado de Control Interno, de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 2021 y Normatividad en Materia Organizacional, emitidas por Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaria de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en el apartado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS".

Recomendaciones:

Correctiva:

La Universidad Tecnológica de Parral, deberá presentar en la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, copia certificada de la documentación que acredite las aclaraciones, debidamente motivadas y fundadas que justifiquen:

1. El no contar con un Manual de Procedimientos debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral durante los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, toda vez que el mismo

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

constituye una herramienta organizacional administrativa y legalmente obligatoria, las cuales son un instrumento de apoyo que agrupa rutinas y métodos de trabajo con un objetivo en común.

Aunado a lo anterior, la Universidad Tecnológica de Parral deberá:

2. Elaborar, validar y presentar para su autorización al Consejo Directivo, el Manual de Procedimientos, que contenga y asegure la actuación y colaboración de todos los Servidores Públicos adscritos a la Universidad Tecnológica de Parral, en el desarrollo de sus funciones para la obtención de los objetivos a ellos asignados, mediante la realización de toda actividad de forma estandarizada, criterios precisos y procedimientos claros, que además posibilite, la oportunidad de detectar de forma rápida, fallas e ineficiencias que afectan el cumplimiento de objetivos y metas, en estricto apego a la normatividad aplicable. Una vez lo anterior, exhibir a este Ente fiscalizador debidamente certificado el Manual de Procedimientos de la Universidad Tecnológica de Parral.

3. Exhibir la documentación derivada de la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, mediante la cual se haya aprobado el Manual de Procedimientos de la Universidad Tecnológica de Parral.

Preventiva:

La Universidad Tecnológica de Parral deberá presentar a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua la documentación debidamente certificada de la instrucción otorgada al personal adscrito al Organismo, así como de todas las acciones realizadas en la implementación de mecanismos que garanticen la no recurrencia de la recomendación.

Fecha compromiso: 05/12/2022 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de auditoría de Universidad Tecnológica de Parral

Nombre: Lic. Julio Giezi Hernández

Fecha de la firma: 11/11/2022

Firma: [Firma manuscrita]

Elaboró

[Firma manuscrita]

L.A.G. Mayra Alejandra Chávez
García
Enlace en el Órgano Interno de
Control en la Universidad
Tecnológica de Parral

Revisó

[Firma manuscrita]

Lic. Patricia Peña Jaime
Titular del Órgano Interno de Control
en la Universidad Tecnológica de
Parral

Autorizó

[Firma manuscrita]

Lic. Omar Elías Assad Chávez
Director de Auditoría
Gubernamental



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Cédula de Recomendaciones	Hoja No. 1 de 2
	Núm. de Auditoría: SFP-SF-DAG-031-2022
	Núm. de Recomendación: 3
	Monto fiscalizable: sin cuantificar
	Monto fiscalizado: sin cuantificar
	Monto por aclarar: sin cuantificar
	Monto por recuperar: sin cuantificar

Ente: Universidad Tecnológica de Parral	
Tipo de recurso: Estatal	Ejercicios revisados: Ejercicios fiscales 2020 y 2021

Recomendación 3:

Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (No se cuenta con el Estatuto Orgánico).

Mediante oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022 suscrito por el Lic. Omar Elías Assad Chávez en su carácter de Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se comunica la orden para la realización de la auditoría número SFP-SF-DAG-031-2022 así como la solicitud de información con motivo del inicio de los trabajos de fiscalización, es por lo que se requiere al Ente, la siguiente información y documentación relacionada en el documento denominado Anexo 1, adjunto al oficio antes citado:

1.5 **Estatuto Orgánico** u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica sus atribuciones o ámbito de actuación.

La Universidad Tecnológica de Parral, dio respuesta a través del oficio número 1/393/2022 de fecha 28 de junio de 2022, Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en la Secretaría de la Función Pública el 29 de junio de 2022, mediante el cual señala lo siguiente:

'... La Universidad Tecnológica de Parral aún no cuenta con Estatuto Orgánico, pero en su caso la Universidad se rige con la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, en donde se establece su naturaleza jurídica y el Reglamento Interno de la Universidad en donde se norma las atribuciones del personal de la Universidad ...'

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su **Estatuto Orgánico**, el cual tiene la función de establecer y precisar la competencia, bases de organización y regular el correcto ejercicio de las facultades, funciones, atribuciones genéricas y generales que corresponden a las y los servidores públicos adscritos a las distintas áreas que integran a la Entidad y respecto del cual, el órgano máximo de gobierno de la Universidad Tecnológica de Parral como resulta ser el Consejo Directivo, debe expedir el Estatuto Orgánico a que se sujete a su funcionamiento interno. Así como definir las funciones de las Secretarías, Direcciones y demás dependencias de la estructura orgánica de la Universidad. Por lo antes señalado, se advierte que ante la inexistencia del Estatuto Orgánico, resulta contrario a lo indicado por la propia Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

Fundamento Legal:

Lo anterior, conforme al Artículo 61 fracción VI Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; Artículos 7 fracción II, 13 fracción VI14 y segundo transitorio de Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; y 10 fracción III del El Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Parral.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Recomendaciones:

Correctiva:

La Universidad Tecnológica de Parral, deberá presentar en la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de la documentación que acredite las aclaraciones, debidamente motivadas y fundadas que justifiquen:

1. La ausencia del Estatuto Orgánico que regule las facultades y atribuciones de los servidores públicos que conforman la propia estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Parral y por tanto de la falta de inscripción del mismo en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Aunado a lo anterior, la Universidad Tecnológica de Chihuahua Parral deberá exhibir:

2. El Estatuto Orgánico debidamente expedido por su órgano máximo de gobierno, anexando para ello, copia certificada de la celebración de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Consejo Directivo mediante la cual a través de sus atribuciones, expide el documento normativo en cuestión.
3. Inscripción del Estatuto Orgánico en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
4. Evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Parral.

Preventiva:

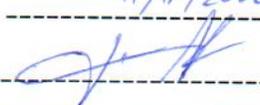
La Universidad Tecnológica de Parral deberá presentar a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua la documentación debidamente certificada de la instrucción otorgada al personal adscrito al Organismo, así como de todas las acciones realizadas en la implementación de mecanismos que garanticen la no recurrencia de la recomendación.

Fecha compromiso: 05/12/2022 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

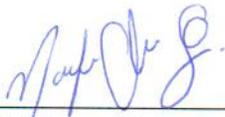
Cargo: Enlace de auditoría de Universidad Tecnológica de Parral

Nombre: Lic. Julio Giezi Hernández

Fecha de la firma: 11/11/2022

Firma: 

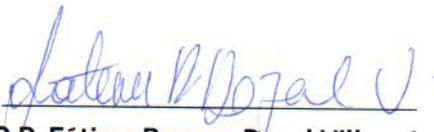
Elaboró



**L.A.G. Mayra Alejandra Chávez
García**

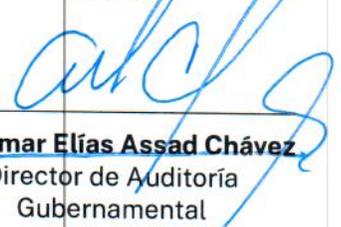
Enlace en el Órgano Interno de
Control en la Universidad
Tecnológica de Parral

Revisó



C.P. Fátima Roxana Dozal Villagrán
Titular del Área de Auditoría Interna
de Desarrollo y Mejora de la Gestión
del Órgano Interno de Control Sector
Educación, Cultura y Deporte

Autorizó



Lic. Omar Elías Assad Chávez
Director de Auditoría
Gubernamental

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Cédula de Recomendaciones	Hoja No. 1 de 3
	Núm. de Auditoría: SFP-SF-DAG-031-2022
	Núm. de Recomendación: 4
	Monto fiscalizable: sin cuantificar
	Monto fiscalizado: sin cuantificar
	Monto por aclarar: sin cuantificar
	Monto por recuperar: sin cuantificar

Ente: Universidad Tecnológica de Parral	
Tipo de recurso: Estatal	Ejercicios revisados: Ejercicios fiscales 2020 y 2021

Recomendación 4:

Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (Falta de integración del Patronato).

Mediante oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022 suscrito por el Lic. Omar Elías Assad Chávez en su carácter de Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se comunica la orden para la realización de la auditoría número SFP-SF-DAG-031-2022 así como la solicitud de información con motivo del inicio de los trabajos de fiscalización, es por lo que se requiere al Ente, la siguiente información y documentación relacionada en el documento denominado Anexo 1, adjunto al oficio antes citado:

1.13 Respecto del Patronato de la Universidad Tecnológica de Parral, evidencia de su constitución, organización y funcionamiento durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

La Universidad Tecnológica de Parral, dio respuesta a través del oficio número 1/397/2022 de fecha 28 de junio de 2022, Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en la Secretaría de la Función Pública el 29 de junio de 2022, mediante el cual señala lo siguiente:

'...La universidad Tecnológica de Parral aún no ha constituido del Patronato, motivo por el cual no tiene funcionamiento dentro de la organización de la Universidad Tecnológica de Parral...'

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su **Patronato**, se evidencia el incumplimiento a lo indicado por la propia Ley, respecto de la integración de un Patronato que otorgue a la Universidad Tecnológica de Parral, la generación de ingresos adicionales a los gestionados por la misma, que administre y acrecente los recursos que gestione, apoye las actividades de la Universidad en materia de difusión y vinculación con el sector productivo, así como todas aquellas que señalen las disposiciones universitarias. Todo lo anterior, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021. Aunado a lo anterior, la propia ley de la Universidad precisa respecto de la integración del Patronato de la Universidad Tecnológica de Parral que: *'Estará apoyada por un Patronato, integrado a invitación del Gobernador del Estado, por tantos miembros como se considere conveniente, pero que nunca podrán ser menos de cinco; desempeñarán su cargo por tiempo indefinido, con carácter honorífico y serán personas de reconocida solvencia moral. Su organización y funcionamiento estarán regulados por el Estatuto Orgánico que emita el Consejo Directivo.'*

X

sp

ad



**SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Su organización y funcionamiento estarán regulados por el Estatuto Orgánico que emita el Consejo Directivo (cabe señalar que la Universidad carece de un Estatuto Orgánico debidamente expedido, registrado y publicado donde legalmente corresponde).

Lo anterior, incide de forma contraria y directa a la eficiencia y eficacia respecto de las acciones a realizar para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Universidad, a través de otorgar programas educativos incluyentes y de oportunidad, mediante acciones de vinculación entre el sector productivo y el sector educativo (Universidad).

Aunado a lo anterior, se incumple lo señalado por el entonces:

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, **EJE 2: 'Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional'**;

Objetivo 12: 'Favorecer la vinculación entre el sector público, **los organismos productivos, las instituciones académicas** y la sociedad civil para la coordinación en materia de desarrollo económico en torno a una visión compartida de largo alcance';

Estrategia 12.2: 'Impulsar la formación o consolidación de consejos, grupos, y/o **organismos de participación ciudadana** que favorezcan alianzas estratégicas con los **sectores productivo, social, académico** y organismos privados para la identificación de oportunidades de prosperidad...'

Fundamento Legal:

Lo anterior, conforme a los Artículos 15 y 16 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; y Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Recomendaciones:

Correctiva:

La Universidad Tecnológica de Parral, deberá presentar en la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de la documentación que acredite las aclaraciones, debidamente motivadas y fundadas que justifiquen:

1. El no contar con un Patronato debidamente integrado conforme en su organización y funcionamiento de acuerdo a lo regulado por el Estatuto Orgánico que emita el Consejo Directivo.

Aunado a lo anterior, la Universidad Tecnológica de Parral deberá:

2. Realizar las acciones suficientes y necesarias que logren la integración y operación de un Patronato que apoye a la Universidad Tecnológica de Parral, en congruencia con lo establecido en la Ley de la propia Universidad respecto de su organización y funcionamiento.

Preventiva:

La Universidad Tecnológica de Parral deberá presentar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua la documentación debidamente certificada de la instrucción otorgada al personal adscrito al Organismo, así como de todas las acciones realizadas en la implementación de mecanismos que garanticen la no recurrencia de la recomendación.

Fecha compromiso: 05/12/2022 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de auditoría de Universidad Tecnológica de Parral



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

[Handwritten signature and initials in blue ink]

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Nombre: Lic. Julio Giezi Hernández

Fecha de la firma: 11/11/2022

Firma: 

Elaboró



**L.A.G. Mayra Alejandra Chávez
García**
Enlace en el Órgano Interno de
Control en la Universidad
Tecnológica de Parral

Revisó



Lic. Patricia Peña Jaime
Titular del Órgano Interno de Control
en la Universidad Tecnológica de
Parral

Autorizó



Lic. Omar Elías Assad Chávez
Director de Auditoría
Gubernamental

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL**

Cédula de Recomendaciones	Hoja No. 1 de 5
	Núm. de Auditoría: SFP-SF-DAG-031-2022
	Núm. de Recomendación: 5
	Monto fiscalizable: sin cuantificar
	Monto fiscalizado: sin cuantificar
	Monto por aclarar: sin cuantificar
	Monto por recuperar: sin cuantificar

Ente: Universidad Tecnológica de Parral	
Tipo de recurso: Estatal	Ejercicios revisados: Ejercicios fiscales 2020 y 2021

Recomendación 5:

Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (falta Acta de instalación y lineamientos de las comisiones conformadas por el consejo directivo, responsables de la calificación de los concursos de oposición).

Mediante oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022 suscrito por el Lic. Omar Elías Assad Chávez en su carácter de Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se comunica la orden para la realización de la auditoría número SFP-SF-DAG-031-2022 así como la solicitud de información con motivo del inicio de los trabajos de fiscalización, es por lo que se requiere al Ente, la siguiente información y documentación relacionada en el documento denominado Anexo 1, adjunto al oficio antes citado:

1.18 Acta de instalación y lineamientos de las comisiones conformadas por el consejo directivo, responsables de la calificación de los concursos de oposición, así como evidencia de su actuación respecto de la totalidad de los ingresos, promociones u otro, del personal académico de la universidad tecnológica de parral, ocurridos en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

La Universidad Tecnológica de Parral, dio respuesta a través del oficio número 1/397/2022 de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en la Secretaría de la Función Pública el 29 de junio de 2022, mediante el cual presentan lo siguiente:

1.18 *Formato dictamen del proceso de selección. para el 2020 presentan:*

 Fo-11-05/R1;281114	A. Nombre del Formato:	B. Código/Revisión/Fecha:
	Dictamen de Proceso de Selección	Fo-05-17/R1;041214
		C. Fecha de Elaboración:
		24/09/2013
	D. Página	1 de 1

X

Cul

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

1- Organización de la Gestión > 1.18 Acta de instalación y lineamientos de las comisiones conformadas concursos de oposición

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CARMEN PAOLA 2020.pdf	28/06/2022 04:30 p. m.	Documento PDF	124 KB
FATIMA GRIEGO 2020.pdf	28/06/2022 04:31 p. m.	Documento PDF	248 KB
JESUS ENRIQUE 2020.pdf	28/06/2022 04:30 p. m.	Documento PDF	253 KB
JULIO REYES 2020.pdf	28/06/2022 04:32 p. m.	Documento PDF	126 KB
MANUEL MORENO 2020.pdf	28/06/2022 04:32 p. m.	Documento PDF	130 KB

Ejercicio 2021:

1- Organización de la Gestión > 1.18 Acta de instalación y lineamientos de las comisiones conformadas concursos de oposición

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ALDO GONZÁLEZ 2021.pdf	28/06/2022 04:37 p. m.	Documento PDF	136 KB
ANGEL URBINA 2021.pdf	28/06/2022 04:36 p. m.	Documento PDF	138 KB
CARMEN VILLALOBOS 2021.pdf	28/06/2022 04:34 p. m.	Documento PDF	260 KB
ELVA LOYA 2021.pdf	28/06/2022 04:37 p. m.	Documento PDF	135 KB
JORGE BARRAZA 2021.pdf	28/06/2022 04:34 p. m.	Documento PDF	233 KB
KARLA CASTRO 2021.pdf	28/06/2022 04:36 p. m.	Documento PDF	143 KB
LUIS MARTÍNEZ 2021.pdf	28/06/2022 04:36 p. m.	Documento PDF	215 KB
LUIS SANDOVAL 2021.pdf	28/06/2022 04:35 p. m.	Documento PDF	248 KB
MAXI NEVAREZ 2021.pdf	28/06/2022 04:37 p. m.	Documento PDF	134 KB
SERGIO RUIZ 2021.pdf	28/06/2022 04:38 p. m.	Documento PDF	132 KB

De la revisión realizada a la administración del Ente respecto de su ambiente de control, en particular a su Comisión calificación de los concursos de oposición, donde se presentan los dictámenes que resultan de un proceso de selección y una convocatoria previa a través del Departamento de Recursos Humanos a las y los interesados y profesionistas que cumplan con los requisitos para las vacantes disponibles, sin embargo, durante el desarrollo de la auditoría, se conoció por el Enlace designado para la presente auditoría practicada a la Universidad Tecnológica de Parral, siendo el Lic. Julio Giezi Hernández, el mismo comenta lo siguiente; "... en la página de la Universidad, en el apartado de 'transparencia' en el icono 'Concurso para ocupar cargos públicos', filtrado por año; aparecen toda la información sobre los concursos de oposición".

La Universidad Tecnológica de Parral, a través de su página <http://www.utparral.edu.mx/> en el portal de transparencia; publica las convocatorias referentes al concurso de oposición, así mismo ofrece un resumen a detalle con los resultados obtenidos.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Concursos para ocupar cargos públicos	
DETALLE	
Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2020
Tipo de evento (catálogo)	Convocatoria
Alcance del concurso (catálogo)	Abierto al público en general
Tipo de cargo o puesto (catálogo)	Otro
Clave o nivel del puesto	sin clave
Denominación del puesto	Docente
Denominación del cargo o función	Profesor de Asignatura
Denominación del área o unidad	Dirección Académica
Salario bruto mensual	4439.05
Salario neto mensual	4139.18
Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso	04/12/2019
Número de la convocatoria	CONVOCATORIA UTP-11/2019
Hipervínculo al documento	Consulta la información
Estado del proceso del concurso (catálogo)	Finalizado
Número total de candidatos registrados	3
Nombre(s) de la persona aceptada	JESÚS MIGUEL
Primer apellido de la persona aceptada	PATÍÑO
Segundo apellido de la persona aceptada	ÁVILA
Hipervínculo a la versión pública del acta	Consulta la información
Hipervínculo al sistema electrónico de convocatorias y/o concursos, en su caso	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha de validación	30/04/2020
Fecha de actualización	31/03/2020
Nota	Las convocatorias son publicadas en la sección de noticias de la página web de la Universidad.

Ejemplo de resumen a detalle con los resultados obtenidos.

De lo anterior, se verifico que para 2020 y para 2021 existieron convocatorias y se obtuvo evidencia de su actuación. No obstante lo anterior, la información proporcionada resulta insuficiente ya que no se instaló y por tanto no se documentó el acta de instalación y los lineamientos de las comisiones conformadas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, responsables de la calificación de los concursos de oposición.

La Comisión que para efecto debe conformar el Órgano máximo de gobierno como resulta ser el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, mismo que tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver el ingreso y la promoción del personal académico de la institución, valorando adecuadamente la preparación y la capacidad académica de los aspirantes, evaluando los conocimientos teóricos y prácticos de cada concursante, su experiencia como docente, de vinculación y de servicios tecnológicos, para las resoluciones emitidas por la comisión que se adoptarán válidamente por el voto de los integrantes, siendo estas por escrito y con firma de los asistentes a las sesiones de la Comisión, sesionando con la frecuencia necesaria para atender con la debida oportunidad la totalidad de los concursos que convoque la Universidad Tecnológica de Parral.

Las evaluaciones que se practicarán a los concursantes, deben al menos, ser en relación con el Curriculum Vitae, méritos académicos y profesionales, una exposición oral y practica relativa al tema del programa educativo del que se trate u otras que señale en su caso la convocatoria respectiva.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

La Comisión deberá rendir un informe de labores anual en el que se consignará el número de sesiones celebradas y de las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso y promoción del personal académico.

En tanto se determinó la carencia del acta de instalación así como los lineamientos de las comisiones conformadas por el consejo directivo, en consecuencia se advierte un incumplimiento a lo indicado por la propia Ley de la Universidad Tecnológica de Parral en su artículo 19, descrito en el apartado siguiente denominado "fundamento legal".

Fundamento Legal:

Lo anterior, conforme a los Artículos 7 fracción III y 19 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

Recomendaciones:

Correctiva:

La Universidad Tecnológica de Parral, deberá presentar en la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de la documentación que acredite las aclaraciones, debidamente motivadas y fundadas que justifiquen:

1. El no contar con la Comisión para la calificación de los concursos de oposición, Acta de instalación y lineamientos de las comisiones conformadas por el Consejo Directivo, responsables de la calificación de los concursos de oposición para el ingreso del personal académico durante los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

Aunado a lo anterior, se recomienda a la Universidad Tecnológica de Parral:

2. Exhibir el Acta de instalación de las comisiones para la calificación de los concursos de oposición conformadas por el Consejo Directivo.
3. Exhibir los lineamientos de las Comisiones para la calificación de los concursos de oposición conformadas por el Consejo Directivo.

Preventiva:

La Universidad Tecnológica de Parral deberá presentar a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua la documentación debidamente certificada de la instrucción otorgada al personal adscrito al Organismo, así como de todas las acciones realizadas en la implementación de mecanismos que garanticen la no recurrencia de la recomendación.

Fecha compromiso: 05/12/2022 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de auditoría de Universidad Tecnológica de Parral

Nombre: Lic. Julio Giezi Hernández

Fecha de la firma: 11/11/2022

Firma: [Firma manuscrita]



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

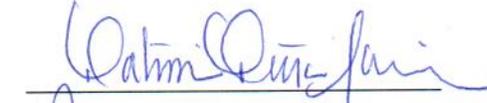
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Elaboró



**L.A.G. Mayra Alejandra Chávez
García**
Enlace en el Órgano Interno de
Control en la Universidad
Tecnológica de Parral

Revisó



Lic. Patricia Peña Jaime
Titular del Órgano Interno de Control
en la Universidad Tecnológica de
Parral

Autorizó



Lic. Omar Elías Assad Chávez
Director de Auditoría
Gubernamental

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Cédula de Recomendaciones	Hoja No. 1 de 5
	Núm. de Auditoría: SFP-SF-DAG-031-2022
	Núm. de Recomendación: 6
	Monto fiscalizable: sin cuantificar
	Monto fiscalizado: sin cuantificar
	Monto por aclarar: sin cuantificar
	Monto por recuperar: sin cuantificar

Ente: Universidad Tecnológica de Parral	
Tipo de recurso: Estatal	Ejercicios revisados: Ejercicios fiscales 2020 y 2021

Recomendación 6:

Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (Incumplimiento al sistema de Contabilidad Gubernamental por parte de la Universidad Tecnológica de Parral).

Mediante oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022 suscrito por el Lic. Omar Elías Assad Chávez en su carácter de Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se comunica la orden para la realización de la auditoría número SFP-SF-DAG-031-2022 así como la solicitud de información con motivo del inicio de los trabajos de fiscalización, es por lo que se requiere al Ente, la siguiente información y documentación relacionada en el documento denominado Anexo 1, adjunto al oficio antes citado:

2.1 Relación de la totalidad de los **Programas presupuestarios** por los ejercicios 2020 y 2021, que contenga la siguiente información:

- **Matriz de Indicadores para Resultados** de cada Programa presupuestario a cargo de la Universidad Tecnológica de la Parral.
- **Reglas de Operación** aprobadas y publicadas de cada Programa presupuestario.
- **Ejecutado con recurso estatal o federal que incluya su respectiva suficiencia presupuestal.**
- **Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2020**, de cada Programa presupuestario, con clasificación por objeto del gasto, conteniendo momentos contables del presupuesto como son: aprobado, (ampliación o reducción), modificado, devengado, pagado y subejercicio, detallado por cada Programa presupuestario con que cuente la Universidad Tecnológica de Parral.
- **Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2021**, de cada Programa presupuestario, con clasificación por objeto del gasto, conteniendo momentos contables del presupuesto como son: aprobado, (ampliación o reducción), modificado, devengado, pagado y subejercicio, detallado por cada Programa presupuestario con que cuente la Universidad Tecnológica de Parral.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

La Universidad Tecnológica de Parral, dio respuesta a través del oficio número 1/397/2022 de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en la Secretaría de la Función Pública el 29 de junio de 2022, mediante el cual presentan lo siguiente:

Unidad de USB (E:) > Auditoría de Desempeño 2020 y 2021 > 2 Programas Presupuestarios > 2.1 Programas Presupuestarios 2020 y 2021

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
2.1.5 EJECUTADO CON REC ESTA Y FED	14/07/2022 12:17 p. m.	Carpeta de archivos	
2.1.6 EDO ANALITICO DEP PRES. DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2020	14/07/2022 12:17 p. m.	Carpeta de archivos	
2.1.7 EDO ANALITICO DEP PRES. DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021	14/07/2022 12:17 p. m.	Carpeta de archivos	
2.1.1 Oficio relación de programas presupuestarios 2020 y 2021.docx	28/06/2022 04:44 p. m.	Documento de Mi...	683 KB
2.1.2 MIR de Pp 2021.pdf	28/06/2022 02:04 p. m.	Documento PDF	157 KB
2.1.2MIR 2020.pdf	20/01/2020 10:05 a. m.	Documento PDF	31 KB
2.1.3 DOF - Diario Oficial de la Federación FAM 2020.pdf	28/06/2022 01:55 p. m.	Documento PDF	331 KB
2.1.4 DOF - Diario Oficial de la Federación FAM 2021.pdf	28/06/2022 01:57 p. m.	Documento PDF	2,020 KB
OFICIO 396.pdf	29/06/2022 03:57 p. m.	Documento PDF	459 KB

En respuesta al punto **Matriz de Indicadores** para Resultados de cada Programa presupuestario a cargo de la Universidad Tecnológica de la Parral; presentan el documento denominado "2.1.2 MIR de Pp 2021" y "2.1.2 MIR 2020" (la Matriz de Indicadores se analiza en la cedula de PbR).

Para el punto **Reglas de Operación** aprobadas y publicadas de cada Programa presupuestario; la Universidad da respuesta a través del oficio 1 /396/2022 expedido por la Rectora el cual, se detalló en la cedula de recomendación número 4.

Respecto al punto **Ejecutado con recurso estatal o federal** que incluya su respectiva suficiencia presupuestal, *presentan un documento denominado 'Flujo de fondos'*, dentro de los trabajos de auditoría, respecto a este punto, resulta insuficiente la evidencia proporcionada por la Universidad Tecnológica de Parral, ya que dicho documento no permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos y egresos con la precisión específica de verificar su aplicación, así como la acreditación de su suficiencia presupuestal.

Derivado del hallazgo, se entrevistó al Lic. Obed Puentes Parra, Subdirector Administrativo, perteneciente al Departamento de la Dirección Administrativa de la Universidad Tecnológica de Parral mediante el cual se le solicitó de manera económica la clasificación por fuentes de financiamiento para visualizar el origen de los ingresos y egresos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento a lo cual mencionó que *'En el ejercicio fiscal 2020 y 2021 no se utilizó el sistema de contabilidad gubernamental'*.

En el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios".

El CONAC, mediante la aprobación del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), ha establecido como objetivos del Sistema De Contabilidad Gubernamental (SCG) los siguientes:

a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

X
P
Ma
Cul

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como, producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como, su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización; y,
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

En virtud de lo anterior, la importancia del (MCCG) para el usuario general de los estados financieros radica en lo siguiente:

- Ofrece un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y límites de los estados e información financiera;
- Respalda teóricamente la emisión de las normas generales y normas particulares, evitando con ello la emisión de normas que no sean consistentes entre sí;
- Establece un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables;
- Proporciona una terminología y un punto de referencia común entre los diseñadores del sistema, generadores de información y usuarios, promoviendo una mayor comunicación entre ellos, así como, una mejor capacidad de análisis.

En este sentido, continuando con la revisión **Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2020**, de cada Programa presupuestario, con clasificación por objeto del gasto, conteniendo momentos contables del presupuesto como son: aprobado, (ampliación o reducción), modificado, devengado, pagado y subejercicio, detallado por cada Programa presupuestario con que cuenta la Universidad Tecnológica de Parral; como evidencia, proporcionaron la carpeta '2.1.6 EDO ANALITICO DEP PRES. DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2020', el cual contiene el documento 'analítico 2020 final', mientras que para el ejercicio 2021 se proporcionan 4 documentos:

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado-LDF
- Clasificación administrativa.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado-LDF
- Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado-LDF
- Clasificación por Objeto del gasto (capítulo y concepto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado-LDF
- Clasificación de servicios personales por categoría.

En lo anterior presentado se puede destacar que los documentos cumplen con la estructura prevista por el CONAC ya que fueron presentados conteniendo momentos contables del presupuesto como son: aprobado, (ampliación o reducción), modificado, devengado, pagado y subejercicio, más no se presentan detallado por cada Programa presupuestario con los que cuenta la Universidad. Por tal motivo, se entrevistó nuevamente al Lic. Obed Puentes Parra, Subdirector Administrativo, perteneciente al Departamento de la Dirección Administrativa de la Universidad Tecnológica de Parral mediante el cual se le solicitó de manera económica, algún documento que proporcione el cruce con los programas presupuestarios, para conocer el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios que se tuvo en 2020 y 2021 respectivamente; la respuesta obtenida fue que no se utilizó un

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

sistema de contabilidad gubernamental, los estados financieros se realizan en Excel por tal motivo no tienen un **Estado analítico del ejercicio del presupuesto** por cada Programa presupuestario.

En el artículo 46, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece... *'El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa'*.

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.

Se puede concluir que en el ejercicio fiscal 2020 y 2021, la Universidad Tecnológica de Parral no utilizó un Sistema de Contabilidad Gubernamental y, en consecuencia, no contó con un Módulo en el cual, se pueda realizar una desagregación del clasificador por fuentes de financiamiento, en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto 2020 y 2021 por cada Programa presupuestario.

Fundamento Legal:

Lo anterior, conforme a los Artículos 16, 17, 18, 44, 46 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 fracción I, 4 fracción V, 81, 82, 83, 84 y 113 fracciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Recomendaciones:

Correctiva:

La Universidad Tecnológica de Parral, deberá presentar en la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de la documentación que acredite las aclaraciones, debidamente motivadas y fundadas que justifiquen:

- 1) La ausencia del documento **Ejecutado con recurso estatal o federal** que incluya su respectiva suficiencia presupuestal, no permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente.
- 2) La ausencia del documento **Estado analítico del ejercicio del presupuesto por cada Programa presupuestario.**

Aunado a lo anterior, la Universidad Tecnológica Parral deberá exhibir:

- 3) Ejecutado con recurso estatal o federal que incluya su respectiva suficiencia presupuestal.
- 4) Oficio de afectación presupuestaria para el ejercicio 2020 y 2021.
- 5) Reporte de cada programa presupuestario desglosado por objeto del gasto para el ejercicio 2020 y 2021.
- 6) Estado analítico del ejercicio del presupuesto por cada Programa presupuestario.

Preventiva:

La Universidad Tecnológica de Parral deberá presentar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua la documentación debidamente certificada de la instrucción otorgada al personal adscrito

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

al Organismo, así como de todas las acciones realizadas en la implementación de mecanismos que garanticen la no recurrencia de la recomendación.

Fecha compromiso: 05/12/2022 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de auditoría de Universidad Tecnológica de Parral.

Nombre: Lic. Julio Giezi Hernández

Fecha de la firma: 11/11/2022

Firma: [Firma manuscrita]

Elaboró

[Firma manuscrita]

**L.A.G. Mayra Alejandra Chávez
García**
Enlace en el Órgano Interno de
Control en la Universidad
Tecnológica de Parral

Revisó

[Firma manuscrita]

Lic. Patricia Peña Jaime
Titular del Órgano Interno de Control
en la Universidad Tecnológica de
Parral

Autorizó

[Firma manuscrita]

Lic. Omar Elías Assad Chávez
Director de Auditoría
Gubernamental

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Cédula de Recomendaciones	Hoja No. 1 de 4
	Núm. de Auditoría: SFP-SF-DAG-031-2022
	Núm. de Recomendación: 7
	Monto fiscalizable: sin cuantificar
	Monto fiscalizado: sin cuantificar
	Monto por aclarar: sin cuantificar
	Monto por recuperar: sin cuantificar

Ente: Universidad Tecnológica de Parral	
Tipo de recurso: Estatal	Ejercicios revisados: Ejercicios fiscales 2020 y 2021

Recomendación 7:

Carencia y desactualización de manuales, normatividad interna y disposiciones legales (No se cuenta con las Reglas de Operación que regulan los Programas presupuestarios 2E067C1 Cobertura en Educación Superior Tecnológica, y el 2E051 Vinculación y Servicios Educativos).

Mediante oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022 suscrito por el Lic. Omar Elías Assad Chávez en su carácter de Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se comunica la orden para la realización de la auditoría número SFP-SF-DAG-031-2022 así como la solicitud de información con motivo del inicio de los trabajos de fiscalización, es por lo que se requiere al Ente, la siguiente información y documentación relacionada en el documento denominado Anexo 1, adjunto al oficio antes citado:

1.6 Reglas de operación de la totalidad de los programas presupuestarios con los que cuenta la universidad Tecnológica de Parral.

La Universidad Tecnológica de Parral, dio respuesta a través del oficio número 1/397/2022 de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en la Secretaría de la Función Pública el 29 de junio de 2022, mediante el cual presentan lo siguiente:

1.6 oficio num. 1/395/2022 en el cual mencionan ...” Los Programas presupuestarios de Vinculación y Servicios Educativos y Cobertura en Educación Superior Tecnológica cuentan con documento normativo, conforme a la clasificación programática aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 41 y 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental determina que la clasificación “U” corresponde a Otros Subsidios, instrumento que permite otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios, por lo que los programa se sustenta a nivel Federal con el ‘Pp U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales’, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP), signo el convenios con el Gobierno del Estado específico para la asignación de recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Chihuahua, para los ejercicios fiscales 2020 y 2021; la SEP y el Gobierno del Estado de Chihuahua conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra comprometida la Universidad Tecnológica de Parral, congruente con las políticas en materia de educación superior y con el propósito de contribuir a la realización de dicho programa realiza el Programa presupuestario Vinculación y Servicios Educativos”.

X

M

C



**SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL**

En revisión a la respuesta por la Universidad Tecnológica de Parral, según el "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA" dispuesto por el CONAC, en su anexo realiza la siguiente clasificación (extracto):

Anexo	Clasificación Programática
Programas Presupuestarios	Características Generales
Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	S Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.
Otros Subsidios	U Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.

Lo anterior, evidencia que la clasificación "U" no está sujeto a reglas de operación, así mismo mencionan "Se otorga mediante convenios, por lo que los programa se sustenta a nivel Federal con el Pp U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

RAMO 11-U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales; busca contribuir al mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios proporcionados por los Organismos Descentralizados Estatales (ODE), mediante la asignación de subsidios federales para cubrir sus necesidades de gasto corriente (pago de nóminas de personal Docente y administrativo) y, en menor proporción, de gastos de operación.

Los recursos del U006 se transfieren a través de los Convenios de Apoyo Financiero, suscritos con los estados y las universidades. La SEP es representada por el Titular de la Subsecretaría de Educación Superior, que a su vez es asistido por el Director General de Educación Superior Universitaria (DGESU).

El fin del programa en su modalidad de Educación Superior es contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos, mediante la asignación de recursos, con el propósito de cubrir la demanda de servicios de educación pública de los estados, financiando únicamente instituciones ya creadas, por lo que complementa otros programas de la SEP destinados a crear nuevas instituciones o a ampliar la capacidad de las ya instaladas, lo que permite estabilizar la oferta educativa de los ODE. Además, tiene como objetivo impulsar un México con educación de calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo.

En este sentido, la Universidad Tecnológica de Parral sustenta el no estar obligados a crear Reglas de Operación; sin embargo, estas mismas se integran al proceso presupuestario y se vinculan a las matrices de indicadores fortaleciendo este proceso para brindar eficiencia, eficacia y transparencia.

Analizando los programas presupuestarios con los que cuenta la Universidad, podemos desagregar el programa 2E051C Vinculación y Servicios Educativos, se integra de cuatro componentes: 1) Institución en modelo de gestión para resultados implementada, 2) incubadora de empresas instalada, 3) educación integral otorgada, 4) Institución con modelo de equidad de género implementado. Mientras que el programa 2E067C1 Cobertura en Educación Superior Tecnológica, se integra de cuatro componentes: 1) Programas de buena calidad ofertados en la Universidad; 2) Programas educativos centrados en el estudiante de calidad; 3) Programas educativos ofertados flexibles y 4) Apoyos socio-económicos otorgado; este último componente se le adhieren 2 actividades: C0401 Gestión de becas socio-económicas y C0402 Gestión de becas (La universidad cuenta con un reglamento interno para la entrega de becas institucionales, sin embargo, para las becas de recursos estatales, así como para el resto de los componentes descritos, no existe algún lineamiento normativo que regule su operación.

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

En relación a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua en su artículo 1° establece 'Las presentes Disposiciones Específicas son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, que operen Programas presupuestarios con **enfoque social o económico, que contengan proyectos o componentes y actividades, que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población y sean beneficiarios a través de ayudas y/o subsidios**, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios'. En el artículo 7 de las Disposiciones anteriormente mencionadas, establece que 'los Entes Públicos que tengan a su cargo los Programas presupuestarios bajo el supuesto del artículo 1, serán responsables de elaborar las reglas de operación de dichos programas, basándose en las Disposiciones Específicas presentes'.

Basado en lo anterior, se determinó que por el motivo de realizar apoyos socio-económicos a través de becas la Universidad Tecnológica de Parral está obligada a transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a través de Reglas de operación (ROP).

Fundamento Legal:

Lo anterior, conforme a los Artículos 4 fracción X, 7 fracción III y 13 fracción VI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral; 1, 7 y 14 de las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua.

Recomendaciones:

Correctiva:

La Universidad Tecnológica de Parral, deberá presentar en la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de la documentación que acredite las aclaraciones, debidamente motivadas y fundadas que justifiquen:

- 1) La ausencia de Reglas de Operación que regulen la operación de los Programas presupuestarios 2E067C1 Cobertura en Educación Superior Tecnológica, ni el 2E051C Vinculación y Servicios Educativos.

Aunado a lo anterior, la Universidad Tecnológica Parral deberá exhibir:

- 2) Elaboración de reglas de operación con el propósito de otorgar mayor transparencia a su operación y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, de los recursos públicos asignados a dichos programas, aprobadas por su Órgano máximo de gobierno y publicadas donde legalmente corresponda y acreditar fehacientemente el darlo a conocer a la totalidad de los servidores públicos que integran la Universidad Tecnológica de Parral.

Preventiva:

La Universidad Tecnológica de Parral deberá presentar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua la documentación debidamente certificada de la instrucción otorgada al personal adscrito al Organismo, así como de todas las acciones realizadas en la implementación de mecanismos que garanticen la no recurrencia de la recomendación.

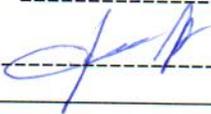
Fecha compromiso: _____ 05/12/2022 _____ (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de auditoría de Universidad Tecnológica de Parral.

Nombre: Lic. Julio Giezi Hernández

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Fecha de la firma: 11/10/2022

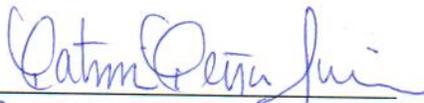
Firma: 

Elaboró



L.A.G. Mayra Alejandra Chávez
García
Enlace en el Órgano Interno de
Control en la Universidad
Tecnológica de Parral

Revisó



Lic. Patricia Peña Jaime
Titular del Órgano Interno de Control
en la Universidad Tecnológica de
Parral

Autorizó



Lic. Omar Elías Assad Chávez
Director de Auditoría
Gubernamental

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Cédula de Recomendaciones	Hoja No. 1 de 6
	Núm. de Auditoría: SFP-SF-DAG-031-2022
	Núm. de Recomendación: 8
	Monto fiscalizable: sin cuantificar
	Monto fiscalizado: sin cuantificar
	Monto por aclarar: sin cuantificar
Monto por recuperar: sin cuantificar	

Ente: Universidad Tecnológica de Parral	
Tipo de recurso: Estatal	Ejercicios revisados: Ejercicios fiscales 2020 y 2021

Recomendación 8:

Modificaciones programático presupuestales (Se identifica inconsistencias de la información reportada en la Matriz de Indicadores para Resultados, logros por debajo de las metas establecidas, falta de transparencia e información conforme a la normatividad en la materia).

Mediante oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 de fecha 20 de junio de 2022 suscrito por el Lic. Omar Elías Assad Chávez en su carácter de Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se comunica la orden para la realización de la auditoría número SFP-SF-DAG-031-2022 así como la solicitud de información con motivo del inicio de los trabajos de fiscalización, es por lo que se requiere al Ente, la siguiente información y documentación relacionada en el documento denominado Anexo 1, adjunto al oficio antes citado:

2.1 Relación de la totalidad de los Programas presupuestarios por los ejercicios 2020 y 2021, que contenga la siguiente información:

- Matriz de Indicadores para Resultados de cada Programa presupuestario a cargo de la Universidad Tecnológica de Parral.

2.4 Reportes trimestrales y el cierre anual del Seguimiento al Programa Operativo Anual, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

2.5 Reportes trimestrales y el cierre anual del Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

La Universidad Tecnológica de Parral, dio respuesta a través del oficio número 1/397/2022 de fecha 28 de junio de 2022, Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral y recibido en la Secretaría de la Función Pública el 29 de junio de 2022, mediante el cual presentan lo siguiente documentación:

2.1 Relación de la totalidad de los Programas presupuestarios por los ejercicios 2020 y 2021, que contenga la siguiente información:

- Matriz de Indicadores para Resultados de cada Programa presupuestario a cargo de la Universidad Tecnológica de Parral.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

2.4 Reportes trimestrales y el cierre anual del Seguimiento al Programa Operativo Anual, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Unidad de USB (E) > Auditoría de Desempeño 2020 y 2021 > 2 Programas Presupuestarios > 2.4 Reportes trimestrales y cierre anual del seguimiento al POA 2020 y 2021

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Ejercicio 2021 POA	14/07/2022 12:17 p. m.	Carpeta de archivos	
Ejercicio 2020 POA	28/06/2022 12:15 p. m.	Carpeta de archivos	

Durante el ejercicio 2021 para el Programa Operativo Anual presentan información por trimestre y el cierre anual mientras que para el 2020, presentan la carpeta vacía. Por lo anterior se procedió a solicitar la información faltante al enlace de auditoría de desempeño el Lic. Julio Giezi Hernández Grajeda a lo cual menciona "Toda la información referente al cumplimiento de PBR se encuentra en la página web de la universidad en el icono información referente al cumplimiento de PBR se encuentra en la página web de la universidad en el icono Planeación > POA, donde se localizan carpetas con información por año del POA y de la MIR". Se observó la página oficial de la Universidad Tecnológica de Parral, existe el apartado denominado POA, el cual desglosa por carpeta información del PBR de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, en relación a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respecto del año 2020, exhibe 16 carpetas, las cuales contienen los reportes mensuales, trimestrales y cierre anual del POA, MIR e Indicadores presentados al H. Congreso del Estado de enero a septiembre, así como noviembre y diciembre, el Ente, no exhibe los reportes del mes de octubre, así como carece de la mayoría de los reportes signados por los responsables de los Programas presupuestarios.

2.5 Reportes trimestrales y el cierre anual del Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Unidad de USB (E) > Auditoría de Desempeño 2020 y 2021 > 2 Programas Presupuestarios > 2.5 Reportes trimestrales y cierre anual del seguimiento a la MIR 2020 y 2021

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Ejercicio 2021 MIR	14/07/2022 12:18 p. m.	Carpeta de archivos	
Ejercicio 2020 MIR	28/06/2022 12:15 p. m.	Carpeta de archivos	

Derivado de lo anterior, respecto al Presupuesto Basado en Resultados (PbR), el cual es el proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes y consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover de forma adecuada la rendición de cuentas y transparencia. Es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de recursos con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y el desempeño institucional. El Presupuesto Basado en Resultados utiliza herramientas como la Metodología del Marco Lógico (MML) para realizar una planeación basada en la estructuración y solución de problemas, enfocada a lograr resultados tangibles. Al igual utiliza como herramienta de forma sintetizada y de seguimiento la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para establecer los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos. El Presupuesto Basado en Resultados (PbR) para su creación y seguimiento se apega a los Lineamientos para el ejercicio del gasto público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2020, Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los procesos de planeación, programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Durante el ejercicio fiscal 2020 y 2021, la Universidad Tecnológica de Parral opero un total de tres Programas presupuestarios como son: Cobertura en Educación Superior Tecnología (2E067C1), Vinculación y Servicios Educativos (2E051C1) e Infraestructura Educativa Superior (2K017D2), dirigidos a la educación media superior, en los cuales se orienta las acciones y proyectos de servicios educativos que otorguen mayores oportunidades de acceso a la educación media superior, esto bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad y economía. Estos mismos se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; lo respectivo al Eje 1 “Desarrollo Humano y Social” objetivo 13 “Desarrollar ambientes escolares propicios que generen armonía social, con el fin de asegurar un alto logro educativo y la pertenencia de las y los estudiantes en una formación educativa integral” y el objetivo 14 “Fortalecer la innovación científica y tecnológica en las instituciones educativas, para contribuir al desarrollo económico y la competitividad del estado”.

El programa **Cobertura en Educación Superior Tecnología (2E067C1)** tiene como objetivo brindar a los alumnos y alumnas egresados del nivel medio superior acciones y proyectos de regulación, desarrollo, promoción y prestación de servicios educativos que otorguen mayores oportunidades de acceso a la educación superior tecnológica. Para el ejercicio fiscal 2020, contó con un presupuesto autorizado de \$6,888,864.00 y modificado de \$7,999,971.00, para el ejercicio fiscal 2021, un presupuesto autorizado de \$17,584,560.58 y modificado de \$16,069,140.31 de acuerdo a lo precisado en el reporte cierre anual del Programa Operativo Anual (POA) 2020 y el reporte cuatrimestral del POA 2021.

En lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de acuerdo a lo precisado en el reporte de cierre anual del 2020 y 2021, en el ejercicio fiscal 2020, se verificó que presentan registros de avance en los resultados de sus 14 indicadores, alcanzando el 100% de cumplimiento en 5 indicadores (C02, C0101, C0102, C0301 y C0401), mismos que a su vez superan la meta planeada, el resto de los indicadores (FIN, PROPOSITO, C03, C04, C0201 y C0402) no lograron cumplir su meta, de los cuales el Ente no exhibe justificación en relación al resultado anual, agregando la justificación ‘Indicador levantado’, no precisa el motivo de superar la meta o bien de no alcanzarla. En relación a la Metodología del Marco Lógico (MML), los componentes C03 y C04, respecto del resumen narrativo se encuentran incompletos, toda vez que no reflejan un bien otorgado o un servicio, es decir no indican la población objetivo en la redacción del componente, así como 9 indicadores (FIN, C01, C03, C04, C0101, C0201, C0301, C0401 y C0402) carecen del supuesto, es importante recordar que el supuesto representa un riesgo externo para el Ente que opera el programa, el cual contribuye al logro de la meta o no. En relación a las metas programadas, se observa que el dato numérico de la línea base es igual que el dato de la meta, toda vez que los anteriores no deben ser igual, ya que esto refleja que no realizó un análisis del termino del año anterior a la proyección del siguiente año, la meta deber ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos, en conclusión el ente no cumple en su totalidad con lo establecido en la MML.

En lo que respecta del ejercicio fiscal 2021, la Universidad Tecnológica de Parral, paso de 14 indicadores durante el 2020 a 15 indicadores para el 2021, agregando un nuevo indicador en la actividad C0102 el cual es ‘Porcentaje de eficiencia terminal Técnico Superior Universitario (Despresurizado)’ se verificó que presentan registros de avance en los resultados de sus 15 indicadores, alcanzando el 100% de cumplimiento en 2 indicadores (C02 y C0102), mismos que a su vez superan la meta planeada, el resto de los indicadores (FIN, PROPOSITO, C01, C0101, C0201, C03, C0301, C04, C0401 y C0402) no lograron cumplir su meta, la justificación exhibida es: “Aún no se cumple la fecha para el levantamiento del indicador”, por último en el indicador C0201, se observó un 0 de cumplimiento, el Ente no exhibe justificación en relación al resultado anual, agregando la justificación ‘Aún no se cumple la fecha para el levantamiento del indicador’, las justificaciones antes mencionadas, no precisa el motivo de superar la meta o bien de no alcanzarla.

El programa **Vinculación y servicios Educativo (2E051C1)**, tiene como objetivo la disposición permanente y oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros para beneficiar a las alumnas usuarios de trámite.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

y servicios educativos a fin de que realicen sus gestiones de manera rápida y eficaz, cumpliendo con el control interno y rendición de cuentas bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad y economía. Para el ejercicio fiscal 2020, conto con un presupuesto autorizado de \$24,707,876.00 y modificado de \$24,891,840.00, para el ejercicio fiscal 2021, un presupuesto autorizado de \$13,235,806.42 y modificado de \$11,514,916.69 de acuerdo a lo precisado en el cierre anual del Programa Operativo Anual (POA) 2020 y el reporte cuatrimestral del mismo en el 2021.

En lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de acuerdo a lo precisado en el reporte de cierre anual del 2020 y 2021, en el ejercicio fiscal 2020, se verificó que presentan registros de avance en los resultados de sus 15 indicadores, alcanzando el 100% de cumplimiento en 4 indicadores (C01, C0101, C0201 y C0401), el resto de los indicadores (FIN, PROPOSITO, C02, C0201, C03, C0301 y C04) no lograron cumplir su meta, de los cuales el Ente no exhibe justificación en relación al resultado anual, agregando las justificaciones 'Indicador levantado' y 'Se reprogramo para el ejercicio 2021', las cuales no precisa el motivo de no cumplir la meta establecida. En relación a la Metodología del Marco Lógico (MML), el componente C03, respecto del resumen narrativo se encuentran incompletos, toda vez que no reflejan un bien otorgado o un servicio, es decir no indican la población objetivo en la redacción del componente, así como el programa carece de supuesto por indicador, es importante recordar que el supuesto representa un riesgo externo el ente que opera el programa el cual contribuye al logro de la meta o no. En relación a las metas programadas, se observa que el dato numérico de la línea base es igual que el dato de la meta en los niveles PROPOSITO, C01, C0101, C0102, C02, C0301 y C0401, toda vez que los anteriores no deben ser igual, ya que esto refleja que no realizó un análisis del termino del año anterior a la proyección del siguiente año, la meta deber ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos, en conclusión el ente no cumple en su totalidad con lo establecido en la MML.

En lo que respecta del ejercicio fiscal 2021, la Universidad Tecnológica de Parral, conto con los mismos 15 indicadores del 2020 para el 2021, se verificó que presentan registros de avance en los resultados de sus 15 indicadores, alcanzando el 100% de cumplimiento en 7 indicadores (FIN, C0101, C0102, C0201, C03, C0301 y C0401), mismos que a su vez superan la meta planeada, el resto de los indicadores (PROPOSITO, C01, C02 y C04) no lograron cumplir su meta establecida, exhibiendo como justificación lo siguiente: 'meta reprogramada', 'Indicador levantado', derivado de lo anterior, el Ente fiscalizado, incumple en el logro de las metas y objetivos del programa.

Por último, el programa **Infraestructura Educativa Superior (2K017D2)**, tiene como objetivo ampliar, mejorar y mantener en buen estado físico la infraestructura, así como optimizar el funcionamiento de la misma, que permita mantener instalaciones dignas. Para el ejercicio fiscal 2020, no se registró recurso, ya que los montos en los rubros de presupuesto autorizado y modificado aparecen en \$0.00. Dentro del Fin y Propósito su meta programada aparece en 0%, el Ente fiscalizado, no registra avances de lo planeado, justifica la el resultado y ausencia del presupuesto, esto refleja que no realizaron un análisis del termino del año anterior a la proyección del siguiente año, la meta deber ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos. Para el ejercicio fiscal 2021, presentó un presupuesto autorizado de \$0.00 y modificado de \$4,999,999.85 ante esto, la actividad C0401 atiende la operación de un programa de mantenimiento de infraestructura física educativa, y mide el porcentaje de recursos aplicados respecto al presupuesto aprobado para mantenimiento de la infraestructura, su meta atiende al 100% con una cantidad de \$142,088.50, su valor logrado acumulado es de \$81,799.43 con un %57.57, a lo cual se observa un incumplimiento a su meta, y así mismo a un presupuesto que estaba autorizado y destinado a este programa. Por lo anterior, el programa Infraestructura Educativa Superior (2K017D2) incumple en tema de transparencia y rendición de cuentas del Gasto Público.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

Al no existir una congruencia en la redacción, medición, metas y resultados, así como el presupuesto ejercido de los programas que los conforman, afectan los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, toda vez que no es posible comprobar la correcta asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas presupuestarios. Como lo menciona el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua "La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegara a los lineamientos directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia y eficacia, economía, honradez, racionalidad austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado".

Fundamento Legal:

Lo anterior, conforme a los Artículos 5, 9, 18, 26 y 31 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; UNDÉCIMO, DECIMOQUINTO, SEPTUAGÉSIMO, CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO, CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEGUNDO y CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO CUARTO de los Lineamientos para el ejercicio del gasto público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2020; 5.4 y 5.5 inciso a y b de la Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los procesos de planeación, programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2021; Capítulo 6, numeral 1 y 2 del Manual para el Diseño y Construcción de los Indicadores, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Recomendaciones:

Correctiva:

La Universidad Tecnológica de Parral deberá presentar en la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de la documentación que acredite las aclaraciones, debidamente motivadas y fundadas que justifiquen:

1. Resultados del ejercicio fiscal 2020, así como la evidencia del seguimiento a las acciones correspondientes de los programas presupuestarios Cobertura en Educación Superior Tecnología (2E067C1), Vinculación y servicios Educativo (2E051C1) respecto del cumplimiento de objetivos y metas 2020.
2. Respecto del Programa presupuestario "Infraestructura Educativa Superior (2K017D2)", justifique y anexe la información respecto al 0% del cumplimiento de sus objetivos y metas en fin y propósito para el ejercicio fiscal 2020. Así como especificar la justificación del cumplimiento del valor logrado acumulado de \$81,799.43 con un 57.57%, y no del 100% con una cantidad de \$142,088.50 para el ejercicio 2021.
3. Evidencia de las actividades y acciones realizadas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 de los Programas presupuestarios.
4. Evidencia de la evaluación a los Programas presupuestarios, emitida por la Secretaría de Hacienda y las acciones realizadas por el Ente fiscalizado, para atender las mismas.
5. Evidencia en el cual se plasme el objetivo de la existencia del Programa presupuestario.
6. Evidencia de cómo se llevó a cabo la planeación anual y seguimiento de cada Programa presupuestario a cargo de la Universidad Tecnológica de Parral.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL

7. Evidencia del Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, con el fin de verificar lo correspondiente a la Metodología del Marco Lógico (MML), lógica vertical y la lógica horizontal.
8. Evidencia de los medios de verificación de los indicadores para resultado, con el fin de dar a conocer y garantizar la información válida.
9. Evidencia de la publicación de los reportes mensuales, trimestrales y cierres anuales del seguimiento de la MIR y POA ordenados por ejercicio fiscal en la página oficial de la Universidad Tecnológica de Parral.

Preventiva:

La Universidad Tecnológica de Parral deberá presentar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua la documentación debidamente certificada de la instrucción otorgada al personal adscrito al Organismo, así como de todas las acciones realizadas en la implementación de mecanismos que garanticen la no recurrencia de la observación.

Fecha compromiso: 05/12/2022 (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Enlace de auditoría de Universidad Tecnológica de Parral

Nombre: Lic. Julio Giezi Hernández

Fecha de la firma: 11/11/2022

Firma: [Firma manuscrita]

Elaboró

[Firma manuscrita]

**L.A.G. Mayra Alejandra Chávez
García**

Enlace en el Órgano Interno de
Control en la Universidad
Tecnológica de Parral

Revisó

[Firma manuscrita]

Lic. Patricia Peña Jaime
Titular del Órgano Interno de Control
en la Universidad Tecnológica de
Parral

Autorizó

[Firma manuscrita]

Lic. Omar Elías Assad Chávez
Director de Auditoría
Gubernamental



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx



ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

AUDITORÍA NÚMERO: SFP-SF-DAG-031-2022

FOJA NÚM. SFP-SF-DAG-031-2022/01

En la localidad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:15 horas del 11 de noviembre del 2022, se realiza la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la reunión de entrega de resultados finales y cierre de la auditoría número SFP-SF-DAG-031-2022 al Desempeño y Control Interno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 realizada a la Universidad Tecnológica de Parral, comunicada con el oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 del 20 de junio del 2022, notificado en ese mismo día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 39 fracciones XII, XX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Acto seguido, el personal de la Secretaría de la Función Pública comisionados los CC. Lic. Omar Elías Assad Chávez, Director de Auditoria Gubernamental, quien se identifica con la credencial para votar número 0846037064803 emitida por el Instituto Nacional Electoral; Lic. Gabriela Lizeth Rayas Flores, Jefa del Departamento de Auditorías Estatales "A", quien se identifica con la cédula profesional número 20 197 388 S III, emitida por la Dirección Estatal de Profesiones del Gobierno del Estado de Chihuahua; Lic. Angela Guadalupe Madariaga de la Cruz, Asesor Técnico de la Secretaría de la Función Pública, quien se identifica con credencial para votar número 0553084718906 emitida por el Instituto Federal Electoral, adscritos a la Secretaría de la Función Pública, se reunieron en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Calle Victoria No. 310, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua, en la hora y fecha mencionadas, los auditores actuantes, se presentaron ante la presencia del L.C. Julio Giezi Hernández Grajeda, quien manifiesta ocupar el cargo de Director de Planeación, Programación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Parral, quien fue designado como enlace de la auditoría, para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado a la misma y quien se identifica con credencial para votar número 1342067265780, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se examinó y se devolvió a su portador. --

A continuación, se acuerda designar como testigos de asistencia a la C.P. Fátima Roxana Dozal Villagrán, Titular del Área de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión del Órgano Interno de Control Sector Educación, Cultura y Deporte quien se identifica con credencial para votar vigente número 0754037949064, LAG. Mayra Alejandra Chávez García, Enlace del Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Parral, quien se identifica con la credencial para votar número 1330080719525 y la Lic. Ana Laura Esparza Rodriguez, Supervisor de Programa de la Secretaría de la Función Pública, quien se identifica con la credencial para votar vigente núm. 0570083199518, quienes aceptaron la designación, documentos que se tienen a la vista y en los que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos correspondieron a sus portadores y una vez cotejada se les devuelven por haberse cumplido el fin por el cual se solicitó. Estando enterados los participantes del motivo y origen de la presente acta, así como de los principios que como Servidores Públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes en términos de los artículos números 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 247, fracción I, del Código Penal Federal; y 307, del Código Penal del Estado de Chihuahua, los representantes de la Secretaría de la Función Pública hacen del conocimiento a la persona servidora pública de la Universidad Tecnológica de Parral los siguientes: -----

PASA A LA FOJA NÚM. SFP-SF-DAG-031-2022/02

[Handwritten signatures in blue ink]



ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

AUDITORÍA NÚMERO: SFP-SF-DAG-031-2022

-----FOJA NÚM. SFP-SF-DAG-031-2022/02-----

-----HECHOS-----

En uso de la palabra el C. Lic. Omar Elías Assad Chávez Director de Auditoría Gubernamental, expone al servidor público de la Universidad Tecnológica de Parral que atiende este acto, con el objeto de dar a conocer los resultados finales de los trabajos de la auditoría ordenada a través del oficio número SFP/SF/DAG/204/2022 y el cierre de la misma. Por lo que se presentan **ocho "Cédulas de Recomendaciones"** en donde se describen los hallazgos obtenidos que incluyen las recomendaciones correctivas y preventivas para su solventación. A fin de que, presenten los argumentos y la documentación soporte que compruebe, justifique y aclare los resultados. En este sentido y en relación con el objeto de esta diligencia, se entrega un tanto en original de las ocho "Cédulas de Recomendaciones", que serán firmadas en este acto protocolario por el servidor público de la Universidad Tecnológica de Parral y por los auditores de la Secretaría de la Función Pública, hecho con el que se da formalmente notificado para atender los requerimientos de las cédulas de recomendaciones; también, se le comunica que será entregado el Informe de Auditoría, en las oficinas de la Universidad Tecnológica de Parral.

-----DECLARACIONES-----

En uso de la palabra del L.C. Julio Giezi Hernández Grajeda manifiesta que se da por enterado de las **ocho "Cédulas de Recomendaciones"** como resultado de la auditoría, así como, del término de **15 días** hábiles para presentar los argumentos y la documentación soporte que compruebe, justifique y aclare los resultados.

Por lo anterior, se deja constancia del cierre de la auditoría, haciéndose del conocimiento que la falta de firmas en la presente acta y de las cédulas de recomendaciones, no invalida los hechos y alcance de la misma.

-----CONCLUSIÓN-----

Leída la presente acta, sus anexos y sabedores de su contenido y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida siendo las 12:06 horas de la misma fecha en que fue iniciada, levantándose en dos tantos y la firma cada uno de los que en ella intervinieron para constancia en todas sus fojas al margen y al calce, entregándose un ejemplar con firmas autógrafas al servidor público con el que se entendió la diligencia.

-----CONSTE-----

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL



L.C. JULIO GIEZI HERNÁNDEZ GRAJEDA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL

-----PASA A LA FOJA NÚM. SFP-SF-DAG-031-2022/03-----

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' and several initials.



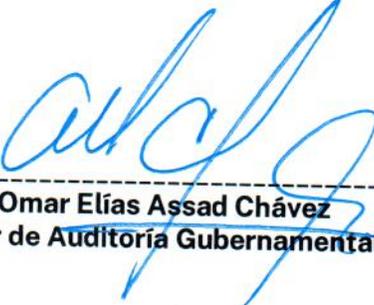
SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

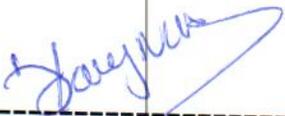
AUDITORÍA NÚMERO: SFP-SF-DAG-031-2022

-----FOJA NÚM. SFP-SF-DAG-031-2022/03-----

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Lic. Omar Elías Assad Chávez
Director de Auditoría Gubernamental



Lic. Gabriela Lizeth Rayas Flores
Jefa de Departamento de Auditorías
Estatales "A"

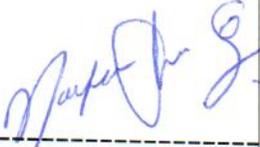


Lic. Angela Guadalupe Madariaga de la Cruz
Asesor Técnico de la
Secretaría de la Función Pública

TESTIGOS



C.P. Fátima Roxana Dozal Villagrán
Titular del Área de Auditoría Interna de
Desarrollo y Mejora de la Gestión del Órgano
Interno de Control Sector Educación,
Cultura y Deporte



LAG. Mayra Alejandra Chávez García
Enlace del Órgano Interno de Control en la
Universidad Tecnológica de Parral



Lic. Ana Laura Esparza Rodriguez
Supervisor de Programa de la
Secretaría de la Función Pública

FIN DE ACTA

INE

IDMEX2012925575<<0846037064803
 7010309H3012316MEX<02<<02424<5
 ASSAD<CHAVEZ<<OMAR<ELIAS<<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ASSAD
CHAVEZ
OMAR ELIAS

SEXO H

DOMICILIO
C LOMAS DE SANTA ISABEL 6406
FRACC LOMAS ALTAS II 31207
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR ASCHOM70103008H400

CURP AAC0701030HCHSHM02 AÑO DE REGISTRO 1991 02
 FECHA DE NACIMIENTO 30/10/1970 SECCIÓN 0846 VIGENCIA 2020 - 2030

Handwritten signature: Assad

Handwritten notes in blue ink:

Assad
 f
 Assad
 X
 f
 f

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

REGISTRO 197 A FOLIOS 197 DEL LIBRO 388
 SECCIÓN TERCERA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

20 197 388 5 III

QUE SE EXPIDE A:

GABRIELA LIZETH RAYAS FLORES

QUIEN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA RELATIVO A TÍTULOS PROFESIONALES EN SUS DIFERENTES TIPOS, NIVELES, DENOMINACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS

CÉDULA DE PROFESIÓN DE TIPO SUPERIOR CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA




GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

REGISTRO ESTATAL



20 197 388 5 III

NOMBRE:
GABRIELA LIZETH RAYAS FLORES

C.U.R.P.:
RAF687129MCHYLBO5

CARRERA:
LICENCIATURA EN CONTADURÍA

FECHA DE EMISIÓN:
18 DE MARZO DE 2020

FIRMA DEL TITULAR



Handwritten notes in blue ink:

o

X

Y

o

Y

INE

ID MEX 2033208055 << 0553084718906
 9111244M3012316MEX <01 << 08212 <0
 MADARIAGA <DE <LA << << ANGELA <GUAD

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE:
 MADARIAGA
 DE LA CRUZ
 ANGELA GUADALUPE

DOMICILIO:
 AV INDEPENDENCIA 4403
 COL SANTA ROSA 31050
 CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR: MDCRAN911240/M000
 CURP: MACA911124MCSRND04
 FECHA DE NACIMIENTO: 24/11/1991

SEXO: M
 AÑO DE REGISTRO: 2009 D 1
 SECCIÓN: 0553
 VIGENCIA: 2020 - 2030

Handwritten blue ink marks:
 A
 X
 J
 S

INE

ID MEX 2027730445 << 1342067265780
 8503024H3012316MEX <06 << 02561 <5
 HERNANDEZ <GRAJEDA << JULIO <GIEZI

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 HERNANDEZ
 GRAJEDA
 JULIO GIEZI

SEXO H

DOMICILIO
 C ARBOL 18 A
 COL BENITO JUAREZ 33870
 HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR HRGRJL85030208H900
 CURP HEGJ850302HCHRR100

AÑO DE REGISTRO
 2003 06

FECHA DE NACIMIENTO 02/03/1985 SECCIÓN 1342 VIGENCIA 2020 - 2030

Handwritten signature

Handwritten notes in blue ink:

F
 F
 ad
 X
 of
 of

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 DOZAL
 VILLAGRAN
 FATIMA ROXANA
 EDICIÓN
 C VALLE DE CAMPELDRO 9980
 FRAC. CAMINOS DEL VALLE II 31119
 CHIQUILMÁ, CHI.
 CLAVE ELECTORAL DZV.LF9403250M100
 CURP DOV7540325MCHZL107 año de expedición 2002 02
 ESTADO 08 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 0754
 LOCALIDAD 0001 RUMBO 2019 VOTACIÓN 0029

28/03/104

[Handwritten signature]

INEE

Fatima Roxana V.

IDMEX1911062493<<0754037949064
 8403261N2912316MEX<02<<33874<7
 DOZAL<VILLAGRAN<<FATIMA<ROXANA

[Handwritten marks: a vertical line, an 'X', and several scribbles]



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

Ma



NOMBRE
CHAVEZ
GARCIA
MAYRA ALEJANDRA
DOMICILIO
C VALLE ALAMEDA 13
COL AGUILES SERDAN 33870
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

FECHA DE NACIMIENTO
22/04/1990

SEXO M

CLAVE DE ELECTOR CHGRMY90042208M300

CURP CAGM900422MCHHRY06 AÑO DE REGISTRO 2008 02

ESTADO 08 MUNICIPIO 032 SECCIÓN 1330

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



Mayra Chavez



Edmundo

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1656000585<<1330080719525
9004229M2712310MEX<02<<01320<6
CHAVEZ<GARCIA<<MAYRA<ALEJANDRA

Out F

X

7

INE








BOMUNDO ACOSTA MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1995743657<<0570083199518
 9105300M2912316MEX<03<<34246<6
 ESPARZA<RODRIGUEZ<<ANA<LAURA<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR




NOMBRE
 ESPARZA
 RODRIGUEZ
 ANA LAURA

DOMICILIO
 C CONGRESO DEL 56 6303
 COL MELCHOR OCAMPO 31375
 CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR ESRDAN91053008M500

CURP EARA910530MCHSDN08 AÑO DE REGISTRO 2009 03

ESTADO 08 MUNICIPIO 019 SECCIÓN 0570
 LOCALIDAD 0001 EMISION 2019 VIGENCIA 2029

FECHA DE NACIMIENTO
 30/05/1991
 SEXO M

Ma

al

to

ca

ca